

SESIÓN ORDINARIA N° 508-2015

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos ocho - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes seis de octubre de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Jonathan Rodríguez Morales
Margarita Bejarano Ramírez
Matilde Pérez Rodríguez

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Mildre Aravena Zúñiga
José Patricio Briceño Salazar

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Rigoberto León Mora
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz

Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i.
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal

AUSENTES

Gerardo Madrigal Herrera, Regidor Propietario
Gabriela León Jara, Regidora Suplente
Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes seis de octubre de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 506-2015 del 29 de setiembre de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 506-2015 del 29 de setiembre de 2015.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 507-2015 del 30 de setiembre de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 507-2015 del 30 de octubre de 2015.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros del Comité de Caminos de la ruta 099 ubicada en la entrada comunidad de Manuel Antonio:

- Custodio Elizondo Rodríguez, cédula de identidad 5-515-470.
- Helvin Hernandez Torres, cédula de identidad 6-0268-0508.
- Juan Carlos Monge Goñi, cédula de identidad 1-0561-0664.
- Ronald Baldí Hidalgo, cédula de identidad 1-0906-0345.
- Jesús Alberto Fallas Zúñiga, cédula de identidad 6-0206-0235.
- Anay del Carmen Sandí Soto, cédula de identidad 6-0210-0182.
- Enoc Ulate López, cédula de identidad 6-0349-0123.
- Luis Ángel Suarez Villalobos, cédula de identidad 5-0179-0550.
- Dagoberto Mora Montoya, cédula de identidad 1-0903-0450.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros del Comité de Caminos de la ruta 099 ubicada en la entrada comunidad de Manuel Antonio.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. La Licda. Jocelyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, presenta al Concejo Municipal el oficio CCDRQ-109-2015, que dice:

“Reciban un cordial saludo de nuestra parte y deseándoles que todo marche bien en sus asuntos personales como laborales.

La presente es para informarles, que el día 14 de Noviembre 2015, a partir de las 18:00 horas, y hasta las 20:00 horas, estaremos realizando la Carrera de Neón 2015 Edición II tipo recreativa,

Sesión Ordinaria 508-2015. 06 de octubre de 2015

dicho recorrido será de la Marina Pez Vela, pasando por el malecón de Quepos hasta el Colegio Técnico Profesional de Quepos, regresando nuevamente a la Marina. El año pasado se realizó dicha actividad y este año queremos volverla a retomarla, cabe destacar que los fondos que se recauden con dicha carrera serán a beneficio del Hogar de Ancianos de Quepos.

Esperamos que este honorable Concejo Municipal nos colabore con el permiso correspondiente para poder gestionar los trámites que se requieran para llevar a cabo dicha actividad.

Agradeciéndoles se suscribe, atentamente.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Miranda Román, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 02. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., remite el Oficio MA-AI-001-10-2015, que dice:

“**Asunto:** Criterio de la Modificación Presupuestaria No.05 del Período 2015 de la Municipalidad de Quepos, según Oficio OMA-LBG-005-2015 y documentos adjuntos.

A partir del día de hoy martes 06 de octubre del 2015, el suscrito en calidad de Auditor Municipal A.I., procedió en reunión con el Licenciado Moisés Avendaño Loría Coordinador de Hacienda Municipal a revisar los movimientos de la Modificación Presupuestaria No.05-2015 de la Municipalidad de Quepos, la cual es por un monto de ¢17.766.388,08 (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho colones con 08/100) para proceder a emitir un dictamen sobre la misma.

Dicha modificación tiene como fin asignar contenido a algunos rubros presupuestarios necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de Quepos, así como también asignar contenido presupuestario para atender algunos compromisos legales adquiridos como lo es el pago de prestaciones legales a algunos exfuncionarios municipales (Israel Corrales Mora, Ibsen Gutiérrez Carvajal, Maikol Smith Rosales, William Díaz Pérez, Rigoberto Delgado Valverde, Yerlín Cabezas Mesén, Alexander Matamoros Mora y Marianela Porras Blandino) y por último asignar contenido presupuestario para retribución por años servidos a funcionarios que recientemente se les reconocieron las respectivas anualidades; movimientos que se detallan a continuación:

1. Se disminuyó del rubro “Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado al 31-12-2012” (ver línea 1 de modificación presupuestaria adjunta folio 001) el monto de ¢ 14.706.604,09. Mismo que se incluyó en el Presupuesto Ordinario del 2015 para cumplir con el plan de amortización del déficit acumulado al 31 de diciembre del 2012, plan de amortización que fue aprobado por el Concejo Municipal y remitido a la Contraloría General de la República; puesto que en el ejercicio económico del 2014 la Municipalidad de Aguirre cerró con un superávit de recursos libres de ¢77.709.041,23 con lo cual si tomamos en cuenta lo que indica el artículo 106 del Código Municipal que indica que “El superávit libre de los presupuestos se dedicará en primer término a conjugar el déficit del presupuesto ordinario y, en segundo término, podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones”. De lo anteriormente expuesto podemos inferir entonces que el aporte durante el período 2014 al déficit libre acumulado al 31 de diciembre del 2012 fue de ¢77.709.041,23 (tal como se deriva del resultado de la liquidación presupuestaria del año 2014 la cual fue aprobada por el Concejo Municipal de Aguirre mediante el Acuerdo No.01, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente,

adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.446 celebrada el 10 de febrero de 2015), resultado que le permitirá a la Municipalidad de Aguirre amortizar lo establecido para los años 2014, 2015, 2016 y parte del 2017, razón por lo cual la partida denominada Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado al 31-12-2012” (ver línea 1 de modificación presupuestaria adjunta folio 001) se puede utilizar y redireccionar para atender otros asuntos de interés como lo son los indicados en los puntos del “2”, “3” y “4” siguientes según líneas de la 3 a la 7 de la Modificación Presupuestaria Adjunta Folio 001.

2. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en €911.192,66 el rubro de “Prestaciones legales del programa de Desarrollo Urbano” (ver línea 2 de modificación presupuestaria adjunta folio 001) para el pago de Prestaciones Legales al señor Israel Corrales Mora y se aumentó en €650.509,57 el rubro de “Prestaciones legales del programa de Servicios Sociales y Complementarios” (ver línea 3 de modificación presupuestaria adjunta folio 001) para el pago de Prestaciones Legales a la señora Ibsen Gutiérrez Carvajal; todo lo anterior según lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos mediante Oficio RH-DI-104-2015 (ver según documento adjunto según folio 002).

3. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en €280.624,55 el rubro de “Prestaciones legales del programa de Caminos y Calles” (ver línea 4 de modificación presupuestaria adjunta folio 001) para el pago de Prestaciones Legales al señor Maikol Smith Rosales y se aumentó en €1.667.615,76 el rubro de “Prestaciones legales del programa de Seguridad y Vigilancia Comunal ” (ver línea 5 de modificación presupuestaria adjunta folio 001) para el pago de Prestaciones Legales a los señores William Díaz Pérez, Rigoberto Delgado Valverde, Yerlín Cabezas Mesén y Alexander Matamoros Mora; todo lo anterior según lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos mediante Oficio RH-DI-159-2015 (ver según documento adjunto según folios del 003 al 014).

4. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en €10.000.000,00 para el “Construcción de un Skate Park (rampas para patinaje en el INVU)” (ver línea 6 de modificación presupuestaria adjunta folio 001) y se aumentó en €1.196.661,55 el rubro de “Vías de comunicación Terrestre del programa de Caminos y Calles” (ver línea 7 de modificación presupuestaria adjunta folio 001); todo lo anterior para cumplir con lo solicitado por esta Alcaldía Municipal mediante Oficio 096-ALCL-2015 y PMA-441-2015 (ver según documento adjunto según folios del 015 al 020), específicamente de los puntos 1 y 3 del Oficio PMA-441-2015 (ver según documento adjunto según folios del 016 al 020).

5. Se disminuyó el rubro de Transferencias corrientes a asociaciones del programa de Registro de deudas, fondos y Transferencias de Dirección y Administración Generales según línea 8 de modificación presupuestaria adjunta folio 001, el monto de €3.059.783,99 para redireccionarlo al pago de cesantía de la exfuncionaria Marianela Porras Blandino (ver línea 9 de modificación Presupuestaria Adjunta folio 001) y para asignar contenido presupuestario para retribución por años servidos a funcionarios que recientemente se les reconocieron las respectivas anualidades (ver líneas de la 10 a la 16 de modificación presupuestaria adjunta).

6. De lo disminuido en el punto 5 indicado anteriormente (línea 8 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en € 154.272,73 el rubro de “Prestaciones legales del programa de Administración General” (ver línea 9 de modificación presupuestaria adjunta folio 001) para el pago de Prestaciones Legales a la señora Marianela Porras Blandino; todo lo anterior según lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos mediante Oficio RH-DI-135-2015 (ver según documento adjunto según folios del 021 al 022).

7. De lo disminuido en el punto 5 indicado anteriormente (línea 8 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en €2.905.511,26 los rubros de retribución por años servidos

del programa de Administración General así como la reserva de décimo tercer mes y cargas sociales (ver líneas de la 10 a la 16 de modificación presupuestaria adjunta folio 001) para asignar contenido presupuestario para retribución por años servidos a funcionarios que recientemente se les reconocieron las respectivas anualidades (ver líneas de la 10 a la 16 de modificación presupuestaria adjunta).

Criterio de la Unidad de Auditoría Interna

El criterio de ésta Unidad de Auditoría Interna, consiste en verificar la razonabilidad de los movimientos planteados en la Modificación Presupuestaria No.05 del Período 2015 de la Municipalidad de Quepos, según Oficio OMA-LBG-005-2015 (documentos adjuntos). Busca también la observancia de la congruencia y lógica de los movimientos, sin que los mismos afecten partidas ya comprometidas; todo lo que no sea partida específica.

De la misma manera es importante indicar que dicha modificación se ajusta a lo indicado en el Artículo 100 del Código Municipal que indica lo siguiente: “Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros. En el caso que nos ocupa (Modificación Presupuestaria No.05 del Período 2015 de la Municipalidad de Quepos, según Oficio OMA-LBG-005-2015 documentos adjuntos), se necesita que el Concejo apruebe esta modificación con una votación de las dos terceras partes de sus miembros (mínimo una votación de cuatro votos a favor y uno en contra).

Por lo anterior, el suscrito en calidad de Auditor Interno A.I., emite el criterio de que la presente modificación presupuestaria no compromete ninguna partida específica y que los fondos públicos que se están trasladando corresponden a fondos propios; y que no están afectando ningún programa que está siendo financiado con otros fondos específicos y que por lo tanto cumple con el bloque de legalidad señalado en la resolución No. CO67-2006, sección III de la “Contraloría General de la República”.

Sin otro particular, se despide.”

ANEXO I: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.05 DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.

SESIÓN ORDINARIA No.502												
CELEBRADA EL 22-09-2015							MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTERIORMENTE AGUIRRE)					
Página 01												
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 05, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2015												
							NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO	
Línea	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	RENGLON		PARTIDA-SUBPARTIDA	DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO	
1	3	.07.03	9	.02	.02		Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado a 31-12-2012	30.619.419,61	14.706.604,09	0,00	15.912.815,52	
2	2	26	6	.03	.01		Prestaciones legales (Desarrollo Urbano)	0,00	0,00	911.192,66	911.192,66	
3	2	10	6	.03	.01		Prestaciones legales (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00	0,00	650.509,57	650.509,57	
4	2	.03	6	.03	.01		Prestaciones legales (Camino y Calles)	0,00	0,00	280.624,55	280.624,55	
5	2	23	6	.03	.01		Prestaciones legales (Seguridad y Vigilancia Comunal)	0,00	0,00	1.667.615,76	1.667.615,76	
6	3	.05.02	5	.02	99		Construcción de un Skate Park (rampas para patinaje en el INVU)	5.000.000,00	0,00	10.000.000,00	15.000.000,00	
7	2	.03	5	.02	.02		Vías de comunicación Terrestre (Camino y Calles)	0,00	0,00	1.196.661,55	1.196.661,55	
8	1	.04	6	.04	.01		Transferencias corrientes a asociaciones (Registro de deudas, fondos y Transferencias de Dirección)	10.728.845,26	3.059.783,99	0,00	7.669.061,27	
9	1	.01	6	.03	.01		Prestaciones legales (Administración General)	0,00	0,00	154.272,73	154.272,73	
10	1	.01	0	.03	.01		Retribución por años servidos (Administración General)	0,00	0,00	2.275.976,23	2.275.976,23	
11	1	.01	0	.03	.03		Decimotercer mes (Administración General)	0,00	0,00	189.588,82	189.588,82	
12	1	.01	0	.04	.01		Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 3,25% (Administración General)	0,00	0,00	210.527,80	210.527,80	
13	1	.01	0	.04	.05		Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Administración General)	0,00	0,00	11.379,88	11.379,88	
14	1	.01	0	.05	.01		Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,08% (Administración General)	0,00	0,00	115.619,59	115.619,59	
15	1	.01	0	.05	.02		Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.15% (Administración General)	0,00	0,00	34.139,64	34.139,64	
16	1	.01	0	.05	.03		Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Administración General)	0,00	0,00	68.279,29	68.279,29	
								46.348.264,87	17.766.388,08	17.766.388,08	46.348.264,87	

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio MA-AI-001-10-2015 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 03. El MAG. Jorge Rdo. Mora Ramírez de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial; y el MSc. Leonel Rosales Maroto, del Departamento de Urbanismo, ambos del INVU, remiten el memorando DU-UCTOT-062-09-2015, que dice:

“La Dirección de Urbanismo y Vivienda del INVU, mediante Oficio PCMA-008-2015 de la Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de lo establecido mediante acuerdo N° 02 del Art. 7, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria N° 488- 2015, del 04 de agosto del año en curso, realizó la entrega oficial de la propuesta de modificación del Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos, para su revisión y ajustes conforme lo normado en la Ley de Planificación Urbana N° 4240, el Manual de Procedimientos para la Redacción de Planes Reguladores publicado en la Gaceta N° 58 del 22 de marzo del 2007 y los Requisitos para la Revisión de Planes Costeros y Urbanos publicados en la Gaceta N° 10 del 15 de enero del 2014, les comunicamos lo siguiente:

1. Municipalidad de Aguirre envió documentación escrita correspondiente a la Modificación del Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos. La cual fue recibida en Ventanilla Única del INVU el día 26 de agosto de 2015.

2. Se revisó la documentación entregada por dicho Municipio con respecto a lo que indica el documento: “Requisitos para la revisión de planes costeros y urbanos”, y se constataron los siguientes incumplimientos:

- No se presentan los documentos de diagnóstico y pronóstico del plan regulador, lo anterior aunque sea modificación del plan vigente, consideramos debería cumplir con la estructura y contenido del Manual del INVU.
- No se presenta el plano del cuadrante urbano de la ciudad para determinar su futuro crecimiento, según crecimiento poblacional e infraestructura existente y proyectada.
- No presentan planos temáticos impresos de uso del suelo actual, hidrología, pendientes, suelos, infraestructura, servicios, geología, calidad y materiales de la vivienda, amenazas naturales, etc.
- No se incluye Disco Compacto (CD) con la información digital escrita, láminas de los planos y coberturas en formato shapefile.
- En la redacción de los documentos escritos y en la elaboración de la cartografía, no se tomó en consideración, la metodología según el Manual para la Elaboración y Redacción de Planes Reguladores.
- No se incluye de forma separada y completa los reglamentos requeridos en el Artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana.

3. Adicionalmente en aplicación del Manual de Procedimientos de planes reguladores, deben realizar las correcciones estipuladas en los documentos denominados: Detalle de la Propuesta del Plan Regulador, y Cuadro de Chequeo y Observaciones según Manual del INVU, adjuntos.

Por lo antes expuesto, se rechaza la propuesta de modificación al Plan Regulador Urbano del Distrito de Quepos, Cantón de Aguirre, Provincia de Puntarenas, se devuelve la documentación entregada y se solicita a dicho Municipio, completar lo antes posible la información requerida por esta Unidad Técnica para continuar con el proceso de revisión y aprobación de dicho plan.”

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** 3.1 Remitir el memorando DU-UCTOT-062-09-2015 al Consultor Arq. Edgardo Madrigal, así como a la Administración Municipal para que a través de los Departamentos correspondientes trabajen en conjunto para corregir los errores señalados en el memorando de marras.

3.2 Instar a los miembros del Concejo a presentarse el jueves 15 de octubre a las 11:00am en la Municipalidad para acompañar a los personeros del INVU quienes estarán de gira en el cantón. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 04. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante oficio 351-ALCL-2015 remite el Oficio OMA-LBG-007-2015, que dice:

“Quien suscribe Lutgardo Bolaños Gómez cédula 6-0201-0824 en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Quepos (anteriormente Aguirre), les solicito se autorice a mi persona como firma autorizada para solicitar retiros del Fondo de Inversión Mercado de Dinero Colones, mismo que fue constituido en Popular Fondos de Inversión; puesto que al momento de su constitución (diciembre del 2014) la firma autorizada fue la de la señora María Isabel León Mora, Alcaldesa Municipal a.i. en su oportunidad.

De la misma manera solicito que a quien ocupe el puesto de Tesorero (a) Titular o de manera interina, que firme mancomunadamente con mi persona, razón por la cual solicito que queden autorizadas las firmas de las siguientes personas:

1. Cecilia Artavia Carvajal, cédula 6-0171-0654, Tesorera Titular.
2. Rolando Vargas Castro, cédula 6-0328-0783, Tesorero a.i.
3. Melvin Umaña Porras, cédula 1-1000-0549, Tesorero a.i.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la misma, se despide.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la solicitud realizada mediante oficio OMA-LBG-007-2015, POR TANTO: 4.1 Autorizar al Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, o a quién ocupe dicho cargo como firma autorizada para solicitar retiros del Fondo de Inversión Mercado de Dinero Colones, mismo que fue constituido en Popular Fondos de Inversión; puesto que al momento de su constitución (diciembre del 2014) la firma autorizada fue la de la señora María Isabel León Mora, Alcaldesa Municipal a.i. en su oportunidad.

4.2 Autorizar a los siguientes funcionarios en calidad de Tesorero(a) Titular o de manera interina, para que firmen mancomunadamente con el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal:

- Cecilia Artavia Carvajal, cédula 6-0171-0654, Tesorera Titular.
- Rolando Vargas Castro, cédula 6-0328-0783, Tesorero a.i.
- Melvin Umaña Porras, cédula 1-1000-0549, Tesorero a.i.

Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. El Sr. Freddy Garro Arias, Alcalde de la Municipalidad de Parrita, presenta al Concejo Municipal el oficio OAM-601-2015, que dice:

“Reciban un cordial saludo deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

La presente es para extenderles la invitación a participar de un curso-taller denominado GENERALIDADES DE LA LEY 8220, LEY 9047, PROCESOS DE NOTIFICACION Y OTROS dirigido a funcionarios y funcionarias con cargos relacionados al servicio al cliente, inspecciones, patentes. Hacienda municipal y persona a su valoración. El curso está programado para darse los días jueves 08 y viernes 09 de octubre del presente año. Un total de dos días en horario de 8:30 am a 04:00 pm, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Parrita. Sera impartido por el Licenciado Carlos Morales Rodríguez, funcionario de la Municipalidad de Escazú.

Para la Municipalidad de Parrita sería un agrado contar con la participación de funcionarios (as) de la Institución a la cual usted representa, y cooperar en la ampliación de conocimientos técnicos en pro de un mejor desarrollo dentro de nuestros Gobiernos Locales.

Para confirmación de participación por favor dirigirse con la Licda. Annia Sibaja Sibaja, Gestora de Hacienda Municipal al teléfono 2779-5454 ext. 130 o al correo electrónico asibaia@municiparrita.go.cr o al 2779-20-73 con Yannan León Mora.

Quedando a sus órdenes. Suscribe atentamente.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Autorizar la participación del Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i..Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: Los Srs. Joseph Fernández Mora, José Antonio Reyes Reyes, y Arnold García Coto, organizadores del evento denominado Quepos Media Marathón, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Nosotros: Joseph Fernández Mora cédula de identidad número: 1-1535-0379, José Antonio Reyes Reyes, cédula 1-55802717601 y Arnold García Coto, cédula de identidad: 3- 216-832 en calidad de organizadores del evento denominado Quepos Media Marathón para el día 10 de Enero del 2016 a partir de las 5:00 am en el cual el Consejo Municipal de Quepos, en acuerdo 08 del Artículo sexto. Correspondencia, Sesión Ordinaria. N° 502- 2015 celebrada el 22 de septiembre del 2015, en que se nos otorga el respectivo permiso.

Nos permitimos hacerle de su conocimiento de su conocimiento en torno al cambio de ruta, siendo el recorrido de la siguiente manera:

La salida será en el Malecón de Quepos continuando con un giro de U hacia el Parque doblando a la izquierda y continuando hacia la Iglesia Católica tomando ruta hacia la intersección de La Managua y continuando hasta la Costanera Sur rumbo hasta el Malecón nuevamente (2 vueltas de dicha ruta, 21 km) Lo anterior para efectos de que nos otorguen el respectivo permiso para usar la carretera en el trayecto indicado y continuar con los tramites del caso ante la Instituciones correspondientes solicitamos que el acuerdo que se tome sea acuerdo en firme con dispensa de trámite para continuar con la tramitología.

Adjuntamos croquis de recorrido.

Para Notificaciones: Teléfono: 8566-3678 / Correo: vkjoseph18@gmail.com.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Aprobar el cambio solicitado por los Sres. Joseph Fernández, José Antonio Reyes, y Arnold García. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: La Sra. Karla Isabel Acuña Salas, asistente de Unidad Política del CIPAC, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte del Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC), organización no gubernamental fundada en 1999, con perspectiva de género, humanista -profesional y líder-, dedicada a la promoción de derechos humanos, con el fin de eliminar las inequidades sociales motivadas por la orientación sexual y la identidad de género.

En este momento nos remitimos a ustedes para remitirles un borrador de política para la no discriminación motivada por orientación sexual e identidad de género, la cual ha sido implementada hasta el momento en cuatro Municipalidades, Poás de Alajuela, San Isidro de Heredia, San José y Goicoechea.

En concordancia con nuestro compromiso de luchar por una sociedad más igualitaria y más justa, deseamos que consideren en la próxima sesión el documento que les enviamos, sintiéndose libre de modificar aquellos apartados que les pareciese necesario, considerando las particularidades de esta Municipalidad. A su vez, desde el CIPAC nos comprometemos a brindar cualquier tipo de asesoría necesaria para el proceso discusión y negociación de la política, así como con su implementación, ya sea en materia de capacitación y apoyo técnico para su correcta puesta en ejecución.”

MUNICIPALIDAD DE (X)

El Concejo Municipal (X), en Sesión Ordinaria (X), celebrada el día (X), mediante acuerdo (X) por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión, aprobó:

- 1. Que el Artículo 4 del Código Municipal, en relación con el Artículo 170 de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Locales son entes autónomos, siendo parte esencial de esa autonomía, la denominada como autonomía política, vista esta como aquella facultad de “determinar sus propias metas y los medios normativos y administrativos en cumplimiento de todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común en su comunidad” (Resolución N° 2010-04587 de las diez horas y tres minutos del cinco de marzo).*
- 2. Que el Artículo 13 inciso a) del Código Municipal, establece que son potestades del Concejo Municipal, el fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, dentro de lo cual se encuentran aquellas políticas dirigidas a impulsar y garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos del cantón y los administrados en general.*
- 3. Que en La Gaceta N° 58 del 25 de marzo de 2008, se publicó por parte del Poder Ejecutivo, el Decreto Ejecutivo 34399-S “Declaratoria Oficial del Día Nacional contra la Homofobia”, el cual dispuso en su Artículo 2 que las instituciones públicas: “deberán facilitar, promover y apoyar las acciones orientadas a la erradicación de la homofobia”.*
- 4. Que la Municipalidad ha realizado esfuerzos significativos por trabajar el tema de la homolesbotransfobia a nivel local y a nivel interno municipal, teniendo año tras año mayor éxito en la convocatoria de las actividades que se realizan para la población y los funcionarios municipales.*
- 5. Que siendo consecuentes con estos esfuerzos, se considera acertado emitir una política en materia de no discriminación motivada por la orientación Sexual o Identidad de Género, resultando adecuada para tales efectos, la propuesta presentada por el señor Francisco Madrigal Ballester, Jefe de la Unidad Política del Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC), mediante el Oficio N°(X).*

Por lo tanto este Concejo Municipal acuerda emitir la siguiente política y llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial La Gaceta:

POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA NO DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DE (X)

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1º—Ámbito de Aplicación. La presente Política se aplica con el objetivo de no generar actos de discriminación por orientación e identidad de género por parte de todas las personas funcionarias de la Municipalidad de (X); así como todas aquellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que están ligadas con ella por una relación de trabajo, ayuda, colaboración o servicio.

Artículo 2º—Marco legal. Esta Política pertenece al marco normativo de la Municipalidad (X) y está desarrollada según el marco legal existente en Costa Rica, políticas nacionales, decretos, fallos constitucionales, entre otros. Lo anterior implica que las disposiciones contenidas en esta Política son de acatamiento obligatorio para las personas funcionarias y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen con la Municipalidad; esto con el fin de procurar el respeto, la disciplina, igualdad y la armonía para el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 3º—Objetivo. En aras de una mejor convivencia social y respeto, esta Política promueve la erradicación de la discriminación motivada por la orientación sexual o la identidad de género con base en el Decreto Ejecutivo 34399-S y aplica para las personas funcionarias, las personas beneficiarias y todas aquellas personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ligadas a la Municipalidad por una relación de servicio.

Artículo 4º—Definiciones. Para los efectos que se deriven de la aplicación de la presente Política, se entenderá por:

1. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en esferas políticas, económicas, sociales, culturales y civiles, o en cualquier otra esfera.

2. **Orientación sexual:** La orientación sexual es parte integral de toda persona y consiste en la atracción emocional, intelectual, física y sexual que una persona siente por otra. La orientación sexual es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores, como el género, la familia, la cultura, la personalidad, etc. y se desarrolla a lo largo de toda la vida de la persona, es decir, las personas se dan cuenta, en diferentes momentos de sus vidas, si son heterosexuales, homosexuales o bisexuales.

3. **Identidad de género:** La identidad de género es la percepción que la persona tiene de sí misma en cuanto a ser hombre o ser mujer, y puede cambiar con el tiempo. Existen personas que sienten que nacieron en un cuerpo físico que no corresponde con su género, a estas personas comúnmente se les llama transexuales o personas transgénero.

4. **Homofobia, lesbofobia y transfobia:** Son términos que se han destinado para describir el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como homosexuales, lesbianas y transgénero. De todas formas, el uso cotidiano del vocablo incluye a las otras personas contempladas en la diversidad sexual, como ocurre con los bisexuales, incluso, a aquellos seres que mantienen hábitos o actitudes que suelen ser atribuidos al sexo opuesto, como los metrosexuales.

Artículo 5º—Manifestaciones discriminatorias. Se entenderá como manifestaciones discriminatorias las amenazas implícitas o expresas, exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea en forma implícita o explícita, las acciones, omisiones o exclusiones producto de la orientación sexual o la identidad de género, la utilización de palabras escritas u orales de naturaleza o connotación homofóbica que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las recibe, conducta homofóbica escrita, verbal o gestual.

Artículo 6º—Acciones. Fomentar en los procesos de atención y servicio de la Municipalidad y en todas las personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que brindan servicios a la Municipalidad, acciones para la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género por medio de acciones planificadas y presupuestadas anualmente, tal como lo solicita el Decreto Ejecutivo 34399-S, sobre el Día Nacional Contra la Homofobia, realizando además, acciones en el marco de la celebración todos los 17 de mayo de todos los años.

Artículo 7º—Servicios amigables. Por ningún motivo, se limitará los servicios y atención a una persona por motivo de su orientación sexual o por su identidad de género. Este aspecto se fomentará mediante procesos de capacitación que faciliten la sensibilización del personal y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para brindar un servicio y atención igualitaria.

Artículo 8º—Creación Oficina de la Diversidad. Se promoverá a lo interno de la Municipalidad la creación de una Oficina de Diversidad, la cual promoverá los procesos de sensibilización, tanto a nivel institucional y cantonal en materia de no discriminación motivada por orientación sexual o identidad de género y adicionalmente generará acciones dentro de la comunidad para la erradicación de estas prácticas lesivas de los derechos de cada persona.

Artículo 9º—Capacitación. La Oficina de Diversidad Sexual o en su defecto el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de (X) será el encargado de realizar las capacitaciones, talleres y charlas de sensibilización sobre orientación sexual e identidad de género a todo el personal, incluyendo a las Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que están ligadas por una relación de servicio. En caso de no tener conocimiento o dominio sobre determinado tema, este Departamento deberá buscar a las personas expertas y organizaciones respectivas para impartir las capacitaciones, talleres o charlas. De la misma forma, este Departamento será el encargado de incluir esta temática en los procesos de inducción al nuevo funcionario/a.

Artículo 10º—Sanciones. El personal de las Municipalidad no deberá generar o promover ningún acto físico o verbal de contenido discriminatorio motivado por la orientación sexual o la identidad de género. En caso de presentarse alguna denuncia contra un funcionario/a de la Municipalidad, está será planteada abriendo un proceso administrativo y la investigación respectiva para el caso, se aplicará la legislación respectiva en este sentido y podrá aplicarse además la sanción prevista en la Ley 7771 Artículo 48 sobre sanción relacionada a la discriminación.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el borrador de política para la no discriminación motivada por orientación sexual e identidad de género presentada por la Sra. Karla Isabel Acuña Salas, asistente de Unidad Política del CIPAC al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: La Sra. Asia Valentín Hernández Martín, cédula de identidad 6-0423-0823, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La suscrita, ASIA VALENTIN HERNANDEZ MARTIN, mayor de edad, soltera, empresario y vecina de Provincia de Puntarenas, Quepos, Manuel Antonio, Residencial El Salto Estate, lote número cinco; y portadora de la cédula de identidad número 6-0423-0823, en mi condición de Administradora del establecimiento comercial LUSH TAPAS & LOUNGE, sociedad inscrita con el número de cédula jurídica tres- ciento dos- seiscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliada en Puntarenas, Quepos, Carretera principal a Manuel Antonio; ante ustedes con el debido respeto manifiesto:

PRIMERO: Que el establecimiento comercial LUSH TAPAS & LOUNGE, se dedica al servicio de Restaurante y Bar, ubicado en el Centro Comercial Plaza Vista,

SEGUNDO: Que solicito autorización para realizar el día 31 de Octubre del 2015, en el establecimiento comercial indicado, una actividad de disfraces para Halloween con música en vivo, la cual se llevará a cabo de 8:00pm a 2:00am.

TERCERO: Señalo para oír notificaciones el fax número 2582-22-78.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Asia Valentín Hernández Martín, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: El Sr. Carlos Arce Alvares y la Sra. Marielos Sáenz, ambos de la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“El Comité Tutelar de la Niñez y Adolescencia de la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito de Aguirre pretende realizar el domingo 1 de noviembre una venta de garaje en el salón multiuso de la comunidad de Naranjito.

Esta venta de garaje estará a cargo de niños y adolescentes de nuestra comunidad, con la idea que tengan un espacio en donde puedan ofrecer artículos usados y generar fondos para su uso personal.

Aclaremos que en esta actividad no se venderá comidas ni bebidas.

Dado lo anterior solicitamos a ustedes la autorización para llevar a cabo el evento descrito con anterioridad

Sin más que tratar y esperando su respuesta, me despido atentamente.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por los Sres. Carlos Arce y Marielos Sáenz, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: El Sr. Daniel Godínez Jiménez de la Cruz Roja, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Muy buenas, la presente es para desear éxitos y a la vez hacemos solicitud de lo siguiente.

El año pasado nuestra unidad de Cruz Roja juventud realizo nuestra primer feria canina con mucho éxito con la cual logramos recaudar fondos y que la comunidad pasara un rato agradable con sus perritos, por ende deseamos poder realizar nuestra Segunda Feria.

Dicha feria tendría una duración de 2 a 3 horas máximas y el lugar previsto seria en el malecón de Quepos el día sábado 14 de noviembre del presente año, los premios y demás los obtendremos por donaciones y patrocinios de las veterinarias que nos deseen apoyar. En esta actividad cada persona podrá inscribir su mascota y participar de diferentes actividades donde ganaran algunos premios.

No necesitaremos mucho espacio y al finalizar nos encargaremos de hacer una limpieza del lugar en caso de generar algún tipo de basura. Agradecemos de toda su ayuda para poder realizar nuestra actividad satisfactoriamente, esperamos su pronta respuesta.

Aprovecho por este mismo medio para hacer solicitud del pequeño planchel que se encuentra al lado del parque de niños que esta frente al súper el estanco. Ya que deseamos realizar un pequeño partido amistoso entre nuestros compañeros y con alguna otra institución que desee unirse, el fin de esta actividad es cuidar nuestra condición física de forma entretenida y la misma nos permitirá cumplir con nuestro PAO en la cual nos pide realizar actividades físicas, la fecha será para el día viernes 30 y 31 en horarios de 6pm a 8pm.

Sin más por el momento cordialmente se despide.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Daniel Godínez, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: La Sra. Ana Saiz Mora, Administradora del Comité Auxiliar en Quepos de la Cruz Roja, presentan al Concejo Municipal el oficio ADM-6-9 No.017-2015, que dice:

“Por medio de la presente un gusto en saludarlos, la misiva tiene como fin de solicitarle nuevamente la autorización para realizar un Turno para los días del 30-31 Octubre al 01-06-07-08

de Noviembre 2015 del presente año, donde habrán comidas, 2 juegos mecánicos tiliches, bingos y artesanía. Esto con el fin de recaudar fondos para el Comité ya que se están pasando por situaciones económicas difíciles y además si es posible de realizarla en la explanada que está a un costado del parque por donde se realiza la Feria o en otro lugar que ustedes nos puedan facilitar como la plazoleta que está detrás del mercado que era para parqueo. Esto con el fin de adquirir Equipo Médico ya que estamos preparando para el próximo año un proyecto de una ambulancia Tipo C que es de soporte Avanzado por primera vez en la Comunidad de Quepos para una mayor atención profesional con paramédico.

Además los insto a colaborar con alguna partida para Equipar de Equipo a la Paramédica que tiene un costo aproximado de €10.000.000 colones y que en estos momentos no contamos con los fondos suficientes. Cabe mencionar que para esta actividad el Comité recibirá un montón de €900.000 colones. Adjuntamos Proforma de lo que nos cuesta un Monitor Cardíaco sin incluir equipo médico

Apelando al espíritu de colaboración de parte de la Municipalidad y el apoyo de ustedes, se despide de ustedes,

Atentamente.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: 7.1 Previo a la aprobación del permiso solicitado, se insta a la Sra. Ana Saiz Mora que proponga otra fecha para la realización del turno toda vez que ya hay una actividad aprobada para los días indicados y en el mismo sector.

7.2 Remitir el oficio a la Administración Municipal, así como a los Síndicos de los tres Distritos del cantón para que valoren la posibilidad de colaborar con la Cruz Roja local. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: Las Sras. Inmelda Patricia Jiménez Jiménez y Elieth Martínez López, Presidenta y Secretaria respectivamente de la Asociación Venciendo El Temor al Cáncer, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por medio de la presente y deseándole éxitos en sus labores, La Asociación Venciendo El Temor Al Cáncer de Quepos le hace de su conocimiento, que se siente muy agradecidos con su entidad, por el apoyo y colaboración incondicional. Como es del conocimiento de todos ustedes, La Asociación es la primera en el cantón de Quepos y nació de la iniciativa de la Auxiliar de enfermería Inmelda Patricia Jiménez Jiménez, la cual es sobreviviente de cáncer de mama.

Y gracias al apoyo de ustedes y otras personas vamos avanzando con aras de ayudarle a nuestra población, es por ello que una vez más les estamos solicitando la ayuda para poder cumplir con la rehidratación de los participantes de la Mountain Bike recreativa del 11 de octubre, ya que es lo que se nos ha dificultado obtener, es decir solo contamos con 50 te frío de 500ml y son 300 la meta.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su colaboración con nuestra causa, se suscribe.”

Acuerdo No. 08: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de las Sras. Inmelda Jiménez Jiménez y Elieth Martínez a la Administración Municipal para valore la posibilidad de colaborar con lo solicitado. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 09: La Sra. Sylvia Chaves, cédula de identidad 107180055, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Mi nombre es Sylvia Chaves y mi número de cédula es 107180055.

Por medio de la presente solicito permiso para actividad en la playa de Espadilla, en frente del hotel Karahe y dentro de los jardines del mismo.

La actividad será una ceremonia de boda el día 8 de Noviembre del año 2015 y contará con aproximadamente 50 personas, el evento se realizará de 3 pm a 6 pm y el hotel prestará servicio de bebidas. Se montarán sillas para la ceremonia, y nos comprometemos a dejar todo el área utilizada en perfecto orden.

Sin otro particular por el momento me despido, no sin antes agradecer su ayuda con esto.”

Acuerdo No. 09: El Concejo acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Sylvia Chaves, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: El Sr. Miguel Rojas, organizador del Festival del Cebiche, presenta lo siguiente al Concejo:

“Reciba nuestros más sinceros saludos, esperando en Dios, que todo esté bien en su salud, familia y labores.

El propósito de esta carta, es informarle a usted Sr. Alcalde y al estimable Consejo, que la Segunda Edición del Evento, Gastronómico - Cultural, “Festival del Cebiche”, a realizarse en la ciudad de Quepos, en fechas del 13 al 15 de Noviembre, del presente año, será postergada para el 16 y 17 de Enero del 2016, por motivos de políticas de la Marina Pez Vela (No permiten la venta de platos a base de pescado (Cebiche , sopas , arroz .etc.) y productos que le hagan competencia con los negocios que tienen actualmente dentro de la Marina.

Les explicamos a los Señores de la MPV, de que este es un evento gastronómico cultural de dos días, en temporada baja, y donde se está dando oportunidad a nuestros negocios y comercio local, además estamos tratando de posesionar a Quepos y Manuel Antonio, como un destino gastronómico Marino a nivel Nacional e Internacional, pero aun así ellos desestimaron nuestra propuesta.

Por lo anterior, queríamos solicitarle al estimable Consejo y su persona, con el mayor respeto, lo siguiente:

1. -Hacer uso de las instalaciones del “Centro Turístico Nahomi”, en su totalidad para realizar el Festival del Cebiche 2016.
2. -Nos acompañe con los Srs. Miembros del Concejo a la inauguración del Festival del Cebiche y Mariscos
3. -Respetuosamente la coordinación para una conferencia de prensa, y promoción un mes antes del Festival del Cebiche Quepos.
4. -Coordinar con sus departamentos de Ingeniería y Logística, para la preparación del mismo con los servicios de: Agua y desagüe para lavamanos temporales, Baños, luces, iluminación, previstas para tomas de corriente, tarima para los shows y conciertos.
5. -Carta de respaldo sobre el Evento Gastronómico-Cultural “El Festival del Cebiche y Mariscos”
6. -Coordinación con el Ministerio de SALUD y de Policía de la Comunidad
7. -Brindar la participación de Grupos de baile culturales locales.

El propósito principal de este Festival del Cebiche, si Dios lo permite, es posesionar a nivel Nacional e Internacional a nuestro Cantón de Quepos, como un destino Gastronómico Marino y Cultural.

Para mayor información, referirse a los correos info@festivaldelcebichecr.com / marc180761@gmail.com o a los celulares / teléfonos: 8340-5425, 2777-3535 / 8890-3333, 2777-0000 y visitar a la dirección de esta página <https://www.facebook.com/CebicheFestCR>

Finalmente, queremos agradecerles su gentil atención así como a considerar la realización de este importante Evento, Gastronómico - Cultural, “Festival del Cebiche Quepos”, al que quedo en espera de su estimable respuesta.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: 10.1 Autorizar el uso de las instalaciones del “Centro Turístico Nahomi” para la realización de la Segunda Edición del Evento, Gastronómico - Cultural, “Festival del Cebiche”, a realizarse los días 16 y 17 de enero de 2016.

10.2 Indicarle al Sr. Miguel Rojas que esta corporación municipal no puede asumir la ejecución del evento citado en el presente oficio.

10.3 Remitir la solicitud del Sr. Miguel Rojas a la Administración Municipal para que valore la posibilidad de colaborar. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 11: El Sr. Juan Elí Cortés Blanco, cédula de identidad 5-129-271, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“El suscrito JUAN ELI CORTES BLANCO, con cédula de identidad número 5-129-271, mayor, unión libre, vecino de Paquita, manifiesto:

1. Que el día 23 de setiembre del 2015, me presente ante el Departamento de Licencias Municipales (Patentes) y me indica el funcionario municipal Lic. Egidio Araya Fallas, que con respecto a la Licencia Municipal de Patente Comercial para explotarse en el local el “KIOSKO LA AMISTAD QUEPEÑA”, que dicha Solicitud está en la “Comisión de Asuntos Jurídicos” del Concejo Municipal, desde hace varios meses, por lo que a la fecha no se ha resuelto mi petición.

2. Que con relación a dicha licencia cabe recalcar que el Concejo Municipal, mediante la Sesión N° 427-2014, celebrada el día 25 de noviembre del 2014, Acuerdo N° 12, Artículo 7°, Informes varios, me aprueban el “Contrato de Uso de Suelo” por 5 años, donde se explota el local del “KIOSKO LA AMISTAD QUEPEÑA”.

3. Que en ese mismo acuerdo el cual hago mención en el punto 2) de este escrito, el Concejo Municipal mediante la Sesión N° 427-2014, celebrada el día 25 de noviembre del 2014, en el Acuerdo N° 12.2. aprueba que el suscrito trámite ante la Administración la RENOVACION DE LA LICENCIA COMERCIAL respectiva, de lo cual según el punto 1) de este escrito, está siendo valorada el otorgamiento de la Licencia Comercial, para explotar dicho local.

4. Que en fecha 09 de abril del 2015, el Ministerio de Salud, otorga el “PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD N° PC-ARSA-PSF-0133-2015”, para el funcionamiento del “KIOSKO LA AMISTAD QUEPEÑA”.

PETITORIA

Por lo que de acuerdo a los hechos expuestos, en donde demuestro que he cumplido todos los requisitos que la legislación ordena, en cuanto al “Contrato de Uso de Suelo”, el Permiso de Funcionamiento de Salud y el trámite que he presentado con todos los requisitos que solicita la Municipalidad de Quepos, solicito al Concejo Municipal en este acto formal:

1. Que solicite a la Comisión de Asuntos Jurídicos que tiene en estudio el expediente de mi Solicitud para la explotación del local comercial “KIOSKO LA AMISTAD QUEPEÑA”, se

pronuncie y de acuerdo a que he aportado todos los requisitos de ley, recomiende al Concejo Municipal, la Aprobación de Patente Comercial.

2. Que el Concejo Municipal, apruebe mi Patente Comercial para la explotación del local comercial “KIOSKO LA AMISTAD QUEPEÑA” o a quien corresponda tal acto.

Notificaciones: Las atenderé contigo al Mercado Municipal, en el “KIOSKO LA AMISTAD QUEPEÑA”.

Agradeciéndole su atención y ayuda al respecto, me despido.”

Acuerdo No. II: El Concejo acuerda: Remitir el oficio del Sr. Juan Elí Cortés Blanco a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 12: El Sr. Elvin Antonio Condega Díaz, portador de la cédula de identidad No. 8-0102-0157, se presenta ante el Concejo Municipal y expone lo siguiente:

“Me permito referirme al Acuerdo N°.09 del Artículo Séptimo. Informe Varios, adoptado por este Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N°.490-2015 celebrada el día 18 de agosto de 2015, en el cual consignan textualmente indicando; Acoger la recomendación vertida en el Informe ALCM-084-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, sobre el numeral 9.4 señalando al respecto; Rechazar la denuncia relacionada al supuesto incumplimiento del horario del señor Francisco Marín Delgado en su condición de Auditor Interno a.i. Sobre esta situación es importante insistir lo que señala el Oficio DFOE-DL- 0210 con fecha 19 de febrero de 2015 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de República en los puntos 4 y 5 del numeral 4 del segundo sub título, Análisis del Caso:

4.4 Jornada Laboral: tiempo completo.

4.5 Horario: de lunes a viernes de 7:00 a.m a 4:00 p.m

Como se puede observar en el citado oficio del ente contralor, en el cual señala claramente el horario de trabajo de tiempo completo del auditor interno de marras de lunes a viernes de 7:00 a.m a 4:00 p.m.

Situación que es violentada con frecuencia por el citado funcionario, sin que su superior inmediato realice gestión alguna al respecto.

El Reglamento autónomo de organización y servicio laboral de la Municipalidad de Quepos, en sus artículos que de seguido se transcriben:

Artículo 132.—Conforme a lo dispuesto en los Códigos de Trabajo, Municipal, Leyes conexas y este Reglamento, son obligaciones de los trabajadores.

a) Prestar los servicios personalmente, en forma regular y continua, de acuerdo con el respectivo contrato o relación Laboral, dentro de la jornada de trabajo establecida.

b) Ejecutar el trabajo con profesionalismo, integridad, excelencia, honestidad, intensidad, cuidado, dedicación y esmero apropiados, en la forma tiempo y lugar convenidos.

c) Desempeñar sus funciones bajo la supervisión directa o delegada del patrono, a cuya autoridad estará sujeto en todo lo concerniente al trabajo y ejecutar las labores que se le encomienden dentro de la jornada de trabajo, siempre y cuando estas sean compatibles con sus aptitudes, estado,

e) Obedecer las órdenes, instrucciones o circulares de sus superiores jerárquicos sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107, numeral 2) 108, 109 y 110 de la Ley General de la Administración Pública.

- f) Conducirse en forma correcta, decorosa y disciplinada durante la jornada laboral, y aún fuera de esta, mientras se encuentre dentro de las instalaciones de la Municipalidad o en giras de trabajo, igualmente cuando esté fuera de la institución y porte uniforme o emblemas que lo identifiquen con
- i) Atender con diligencia, espíritu de servicio, corrección y cortesía al público que acuda a las oficinas de la Municipalidad y guardar a este la consideración y respeto debidos de modo que no se origine queja justificada por el mal servicio, maltrato o falta de atención.
- j) Guardar a los representantes institucionales y a los compañeros de trabajo la consideración y el respeto debidos de modo que no se origine queja por maltrato o irrespeto, observando en todo momento buenas costumbres y disciplina.
- n) Responder ante la Municipalidad por todos los daños y perjuicios que le cause a esta por culpa, impericia, negligencia, dolo, aunque no se haya producido daño alguno a tercero, en los términos establecidos en el Título Séptimo del libro Primero de la Ley General de la Administración Pública.
- o) Informar a su jefe inmediato de cualquier daño, imprudencia error, deficiencia, anomalía o falta que descubra en el cumplimiento de sus funciones o con ocasión de estas y o al Departamento de Recursos Humanos, en los bienes o intereses de la Municipalidad, ya sea cometido por funcionarios o cualquier persona ajena a la Institución.
- r) Efectuar personalmente su marca de control de asistencia a labores o cumplir con cualquier otro sistema establecido al efecto.
- s) Rendir dentro del plazo establecido los informes que le sean solicitados por su superior jerárquico.
- z) Desarrollar las labores dentro de un ambiente de seriedad y armonía.
- aa) No sobrepasar los límites de los descansos entre jornadas destinadas a tomar refrigerios, alimentos y otros.

Artículo 136.—Salvo los casos previstos en este Reglamento, la omisión de marca a cualquiera de las horas de entrada o salida, hará presumir la inasistencia a la correspondiente fracción de jornada, siempre y cuando el trabajador, no la justifique, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su acaecimiento, ante su jefe inmediato, quien lo hará del conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, con su respectivo criterio.

Artículo 141.—El servidor debe notificar a su jefe inmediato, verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio idóneo, las causas que le impiden asistir al trabajo, dentro de la jornada laboral en que se inicie su ausencia, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 146.—La llegada tardía injustificada mayor de quince minutos, contados a partir de la hora de ingreso estipulada en el artículo anterior, se calificará como media ausencia para efectos de sanción y no pago del salario que a ella corresponda. En todo caso el funcionario habrá de registrar obligatoriamente el ingreso al centro de trabajo mediante el sistema correspondiente.

Artículo 148.—Se entenderá como Omisión de marca, la ausencia de esta en el respectivo registro, en la jornada laboral del día correspondiente.

Artículo 152.—La inobservancia de los deberes, obligaciones, o la violación de las prohibiciones, por parte de los funcionarios, en el desempeño de sus funciones debidamente establecidas en este Reglamento, Códigos Municipal y de Trabajo, se sancionara, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida y siguiendo el procedimiento aquí establecido.

Artículo 155.—Las faltas injustificadas contra la asistencia, puntualidad, y permanencia en el trabajo, será sancionados de la siguiente forma:

- Por media ausencia: amonestación verbal (dejando constancia por escrito).

- Por una ausencia, o dos medias ausencias dentro del mismo mes calendario: amonestación escrita.
- Por una y media ausencias, o tres medias ausencias dentro del mismo mes calendario: suspensión por un día.
- Por cuatro medias ausencias o dos ausencias seguidas o tres alternas en el mismo mes: Despido sin responsabilidad patronal.

De acuerdo al artículo 81, inciso g) del código de trabajo.

Artículo 156.—Las llegadas tardías injustificadas, computables al final de un mismo mes calendario, serán sancionadas de la siguiente manera:

Por una: amonestación verbal.

Por dos: amonestación escrita.

Por tres: suspensión sin goce de salario por un día.

Por cuatro: suspensión sin goce de salario por tres días.

Por cinco: Despido sin responsabilidad patronal

La aplicación y el respectivo trámite le corresponderá

Artículo 166.—Se sancionará con amonestación escrita por primera vez a la jefatura que incumpla con lo dispuesto el artículo 104; y con ocho días de suspensión en caso de reincidencia; de repetirse nuevamente dicha situación se sancionará con el despido sin responsabilidad patronal.

La Ley General de Control Interno (Ley N° 8292) en sus artículos siguiente señala:

Artículo 13.—**Ambiente de control.** En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.

Artículo 21.—**Concepto funcional de auditoría interna.** La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

Artículo 24.—**Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables.** El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios.

Artículo 32.—**Deberes.** El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las competencias asignadas por ley.
- b) Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

Responsabilidades y Sanciones

Artículo 39.—**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si

incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Artículo 40—Causales de responsabilidad administrativa del auditor y el subauditor internos y los Demás funcionarios de la auditoría interna. Incurrirán en responsabilidad administrativa el auditor reamo, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna cuando, por dolo o culpa grave incumplan sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable o el régimen de prohibiciones referido en esta Ley; todo sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El CODIGO MUNICIPAL (Ley No. 7794) en sus artículos siguiente indica;

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Concejo:

f) Nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al Secretario del Concejo

r) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.

Artículo 52.- Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, i las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo intervención.

El contador y el auditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados por tiempo indefinido y sólo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a ese Honorable Concejo Municipal, derogar el presente acuerdo y realizar las respectivas investigaciones por medio de la dependencia correspondiente, así mismo, mediante un análisis minucioso e indagarse por medio de otra asesoría jurídica, que se apegue a la normativa vigente, debido a que las recomendaciones del asesor de marras, se alejan de dicha normativa, debido a que éste podría estar incurriendo en el delito de prevaricato tipificado en el Código Penal, y de acuerdo a los artículos citados en el Código Municipal, el Concejo tiene la potestad administrativa y orgánica sobre el susodicho funcionario municipal, además de violentar lo normado en el Reglamento autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de Quepos, Ley General de Control Interno y demás normativa vigente, que lejos de dar el ejemplo por su condición de Auditor Interno Municipal, es el primero en violentarla.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Elvin Antonio Condega Díaz al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 13: El Sr. Elvin Antonio Condega Díaz, portador de la cédula de identidad No. 8-0102-0157, se presenta ante el Concejo Municipal y expone lo siguiente:

“Me refiero al acuerdo N°.03 del artículo sétimo, tomado por ese Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°.477-2015 en la cual se conoce el oficio MA-AI-033-2015 de la Auditoría Interna Municipal remitido por señor Francisco Marín Delgado en su calidad de Auditor Interno a.i. en que supuestamente amplía su respuesta a solicitud del Concejo Municipal según acuerdo No. 07 del artículo sétimo de Sesión Ordinaria N°.468-2015, lo anterior de acuerdo a extensión del

informe MA-AI-028-2015 por el aludido auditor interno a.i, de este ayuntamiento, señor Marín Delgado, del cual se desprende lo siguiente:

Como se puede observar en el numeral 02 del oficio MA-AI-033-2015 citado en el presente acuerdo, en que este señor manifiesta que no le consta haberse dirigido a mi persona de forma agresiva, tajante, con total menosprecio e irrespeto hacia mi calidad humana y como funcionario de esta municipalidad, vociferando en forma altanera y despótica en ese momento me levanto la voz con total irrespeto, diciéndome que no le estuviera siguiendo que él me notificaría, esta situación sucedió frente del señor Moisés Avendaño y otros compañeros que laboran en distintas áreas de esta Municipalidad, y además se encontraba el señor Enrique Soto Gómez dicho señor puede prestar testimonio de lo ocurrido a eso de las 11:20 am con fecha 20 de abril del año en curso el mismo puede ser contactado a través del teléfono número 8416 9923. Es más que evidente como este funcionario de marras hace gala de su prepotencia y palmariamente denota las falacias al incurrir en tales afirmaciones.

Es inexcusable que el asesor legal del Concejo Municipal de Quepos no se manifestara ni se refiriera al citado caso, por el contrario se limitó a referirse dándole poco o ninguna importancia a dicha acusación, y podría estar incurriendo en el delito de encubrimiento e incumplimiento de deberes, tampoco dentro de sus recomendaciones se refiere a la denuncia realizada por el suscrito por el constante abandono de trabajo como lo señale anteriormente este señor cree que está en su finca o negocio privado entrando a la hora que se le antoje y marcharse también cuando se le ocurra, violentando lo que indica el Oficio DFOE-DL-0210 con fecha de 19 de febrero de 2015 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de República en el punto 4 y 5 del numeral 4 del segundo sub título, Análisis del Caso, indica:

4.4. Jornada Laboral: tiempo completo.

4.5. Horario: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Como se puede observar en el citado oficio del ente fiscalizar, en el cual aprueba el horario de trabajo de tiempo completo del auditor interno que es **de lunes a viernes de 7:00 a.m a 4:00 p.m.** El Reglamento autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de Aguirre Artículo 132. —Conforme a lo dispuesto en los Códigos de Trabajo, Municipal, Leyes conexas y este Reglamento, son obligaciones de los trabajadores, en sus incisos siguientes, indica:

- a) Prestar los servicios personalmente, en forma regular y continua, de acuerdo con el respectivo contrato o relación Laboral, dentro de la jornada de trabajo establecida.
- b) Ejecutar el trabajo con profesionalismo, integridad, excelencia, honestidad, intensidad, cuidado, dedicación y esmero apropiados, en la forma tiempo y lugar convenidos.
- e) Obedecer las órdenes, instrucciones o circulares de sus superiores jerárquicos sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107, numeral 2) 108, 109 y 110 de la Ley General de la Administración Pública.
- f) Conducirse en forma correcta, decorosa y disciplinada durante la jornada laboral, y aún fuera de esta, mientras se encuentre dentro de las instalaciones de la Municipalidad o en giras de trabajo, igualmente cuando esté fuera de la institución y porte uniforme o emblemas que lo identifiquen con esta.
- i) Atender con diligencia, espíritu de servicio, corrección y cortesía al público que acuda a las oficinas de la Municipalidad y guardar a este la consideración y respeto debidos de modo que no se origine queja justificada por el mal servicio, maltrato o falta de atención.
- j) Guardar a los representantes institucionales y a los compañeros de trabajo la consideración y el respeto debidos de modo que no se origine queja por maltrato o irrespeto, observando en todo momento buenas costumbres y disciplina.

n) Responder ante la Municipalidad por todos los daños y perjuicios que le cause a esta por culpa, impericia, negligencia, dolo, aunque no se haya producido daño alguno a tercero, en los términos establecidos en el Título Séptimo del libro Primero de la Ley General de la Administración Pública.

r) Efectuar personalmente su marca de control de asistencia a labores o cumplir con cualquier otro sistema establecido al efecto.

s) Rendir dentro del plazo establecido los informes que le sean solicitados por su superior jerárquico, z) Desarrollar las labores dentro de un ambiente de seriedad y armonía.

aa) No sobrepasar los límites de los descansos entre jornadas destinadas a tomar refrigerios, alimentos y otros.

Artículo 136. —Salvo los casos previstos en este Reglamento, la omisión de marca a cualquiera de las horas de entrada o salida, hará presumir la inasistencia a la correspondiente fracción de jornada, siempre y cuando el trabajador, no la justifique, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su acaecimiento, ante su jefe inmediato, quien lo hará del conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, con su respectivo criterio.

Artículo 146.—La llegada tardía injustificada mayor de quince minutos, contados a partir de la hora de ingreso estipulada en el artículo anterior, se calificará como media ausencia para efectos de sanción y no pago del salario que a ella corresponda. En todo caso el funcionario habrá de registrar obligatoriamente el ingreso al centro de trabajo mediante el sistema correspondiente.

Artículo 148. —Se entenderá como Omisión de marca, la ausencia de esta en el respectivo registro, en la jornada laboral del día correspondiente.

Artículo 152.—La inobservancia de los deberes, obligaciones, o la violación de las prohibiciones, por parte de los funcionarios, en el desempeño de sus funciones debidamente establecidas en este Reglamento, Códigos Municipal y de Trabajo, se sancionara, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida y siguiendo el procedimiento aquí establecido.

Artículo 155. —Las faltas injustificadas contra la asistencia, puntualidad, y permanencia en el trabajo, será sancionados de la siguiente forma:

- Por media ausencia: amonestación verbal (dejando constancia por escrito).
- Por una ausencia, o dos medias ausencias dentro del mismo mes calendario: amonestación escrita.
- Por una y media ausencia, o tres medias ausencias dentro del mismo mes calendario: suspensión por un día.
- Por cuatro medias ausencias o dos ausencias seguidas o tres alternas en el mismo mes: Despido sin responsabilidad patronal.

De acuerdo al artículo 81, inciso g) del código de trabajo.

Artículo 156. —Las llegadas tardías injustificadas, computables al final de un mismo mes calendario, serán sancionadas de la siguiente manera:

Por una: amonestación verbal.

Por dos: amonestación escrita.

Por tres: suspensión sin goce de salario por un día.

Por cuatro: suspensión sin goce de salario por tres días.

Por cinco: Despido sin responsabilidad patronal.

La aplicación y el respectivo trámite le corresponderá.

Como se puede observar, este señor infringe e irrespeta la normativa vigente, como ya se le hizo costumbre violentar todo mandamiento jurídico sin que este Honorable Concejo Municipal tome las acciones correctivas y actúen de acuerdo a lo que les ordena la ley tales como; el Código

Municipal en sus artículos 13 inciso f) y r), y artículo 52 del mismo cuerpo normativo, artículos 13, 24, artículo 32 inciso a) y b) artículo 39, 40 y 41 de la Ley General de Control Interno.

Respecto al numeral 03 del acuerdo citado, la asesoría legal del Concejo Municipal de Quepos ni siquiera se refiere en forma somera a la amonestación dictatorial e imperialista sin fundamento alguno basada en hechos ficticios en que evidentemente se manifiesta la injusticia e irrespeto a la dignidad y a los derechos humanos y a la normativa vigente, olvidando por completo su calidad de funcionario público, y en esencia al puesto que desempeña en forma cuestionada, este señor auditor interno municipal a.i, al obedecer y seguir instrucciones a ciegas presuntamente de parte de la alcaldesa de turno en su oportunidad señora Isabel León Mora, cuando **fui amonestado arbitrariamente por el funcionario de marras señor Marín Delgado.**

Respecto al numeral 04, el señor auditor interno municipal a.i, Francisco Marín Delgado, cuando el suscrito solicito en tiempo y forma la revocatoria a la citada llamada de atención realizada vía escrita, y sin fundamento legal alguno este señor irresponsablemente involucra al departamento de Recursos Humanos lo somete a las arbitrariedades, indicando que éste departamento debe **obedecer sus infundados argumento** y quien debe referirse sobre la solicitud de rescindir la citada revocatoria de la amonestación vía escrita, sobre este punto es necesario hacer de su conocimiento **que el departamento de Recursos Humanos no tuvo que ver en dicha llamada de atención**, que este documento fue dirigido a mi persona por el susodicho señor Marín Delgado cuando en su momento era el titular del departamento de contabilidad de esta municipalidad y el suscrito su subordinado por decisión dictatorial y antojadiza de la Alcaldesa de turno Sra. León Mora, y este señor Marín Delgado arbitraria y autoritaria la emprende en contra del suscrito, violentando y apartándose de toda normativa vigente, probablemente y erróneamente cree que esta en un país comunista y totalitario como: Venezuela, Cuba, Ecuador, entre otros, en este caso el asesor legal de este Honorable Consejo Municipal de Quepos omite por enésima vez su pronunciamiento al respecto conforme en derecho corresponde, y continua su encubrimiento, realizando caso omiso al juramento que realizo de impartir justicia y respetar la ley en todos sus extremos al juramentarse como abogado.

Finalmente en el numeral 05 del citado acuerdo municipal, el auditor interno municipal a.i. de marras insiste una vez más **cometiendo el delito de falsedad ideológica** en contra del suscrito tipificado en el Código Penal, al afirmar que a la fecha no se le ha notificado formalmente sobre la reinstalación del suscrito al departamento de Auditoría Interna Municipal, sobre los argumentos esgrimidos por este señor Marín Delgado, el cual deberá responder y dilucidar ante los tribunales de justicia respectivos sobre dicha aseveración y conducta apartado del principio de legalidad, el suscrito tiene bajo custodia fotocopia de la resolución en donde palmariamente se observa el recibido por parte del auditor interno municipal a.i. de marras, además fotocopias del oficio MA-AI-00504-2015 en este último oficio indica y consta que había recibido dicha resolución, este señor al parecer interpreta a su antojo, ocurrencias y conveniencia las leyes y el contenido de los documentos en cuestión, así también trata de confundir a los señores Regidores de ésta Municipalidad al estar realizando oficios e insertando frases con argumentos arbitrarios y carentes de los principios de objetividad, transparencia, probidad y profesionalismo.

Cabe mencionar que en el Capítulo II, Contraloría General de la República, en el artículo 183 de nuestra carta magna (constitución política) que es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la hacienda pública, y de acuerdo a sus directrices para las demás instituciones del estado incluye las municipalidades, por lo tanto los dineros y/o fondos públicos pagados por criterios antojadizos y ocurentes de los jercas de la administración activa de esta municipalidad, tales como restituciones de empleados a sus puestos en los que involucra, salarios caídos, aguinaldos proporcionales, intereses de ley e intereses sobre los mismos, honorarios del

abogado contratado, además de los daños y perjuicios ocasionados a los funcionarios ya sobradamente mencionados, en que la suma esta alcanzado los C200 millones de colones, afectan en forma importante la hacienda pública (erario Municipal), por sus decisiones al margen de la ley, desviando estos fondos que provienen de los impuestos que pagan los vecinos del Cantón, para proyectos de desarrollo que no se realizan por la mala praxis de gastar dineros del pueblo en caprichos, hace al Concejo Municipal corresponsable de tomar una actitud de acciones correctivas oportunas.

PETITORIA:

Por las razones expuestas anteriormente, reitero mi solicitud a ese Honorable Concejo Municipal de Quepos, revisar exhaustiva, concienzuda y meticulosa el acuerdo citado, de ejecutar las respectivas investigaciones sobre las acusaciones interpuestas en contra del titular de la auditoría interna a.i de este ayuntamiento sometiendo a la comprobación de veracidad las pruebas tanto documental y testimonial sentando las responsabilidades y sanciones que amerite dicho caso tanto de carácter administrativa, civil y penal, así mismo, solicito a ese Honorable Concejo Municipal, asesorarse con otro profesional en derecho, que se apegue a la verdad real de los hechos como en derecho corresponde. Recuerden que gracias a Dios estamos en un país de derecho y democrático.

Además, solicito se exija al auditor de marras, entregar el informe sobre la denuncia interpuesta por el suscrito respecto a los fondos públicos erogados a la exfuncionaria Ana Briceño Mena, y que este señor auditor a.i, de forma impropcedente, antojadiza y sin fundamento legal alguno mediante Oficio: MA-AI-077-2015 con fecha de 01 de setiembre de 2015 desestimara y ordenara su archivo, sobre esta situación podría estar incurriendo en el delito de encubrimiento o patrocinio fiel, e incumplimiento de deberes, violentando por enésima vez toda normativa vigente y lo que indican los artículos del 199 al 206 de la Ley General de Administración Pública.

De la misma forma, solicito a este Honorable Concejo Municipal me indique el resultado de la investigación que se le abrió al auditor de marras Marín Delgado, sobre el autonombramiento que él mismo se realizó en un puesto que ni siquiera existe dentro del organigrama municipal, violentando lo que señala el artículo 120 del Código Municipal, presuntamente autonombrándose como Director Administrativo Financiero, así también como de los supuestos pagos inflados como resultado de ese autonombramiento.

A la espera de que en verdad se aplica la normativa vigente y recordemos que las leyes de los hombres nació del decálogo otorgado por Dios nuestro señor a través de Moisés, en que sus tres primeros mandamientos son a la figura de Dios y los restantes siete a la figura del prójimo.

Tómese como nota de advertencia que de no considerar ese Consejo Municipal, como máximo jerarca acorde a lo tipificado en su artículo 13 del código municipal, esta denuncia, me veré forzado a acudir a otras instancias judiciales, tanto nacionales como a nivel internacional y a los medios de comunicación con las consecuencias del caso.

Resulta necesario indicarles lo que señala la Ley orgánica de la Contraloría General de la República, en su artículo 71, que reza:

ARTÍCULO 71.—PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley y en el ordenamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En los casos en que el hecho irregular sea notorio, la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho.
- b) En los casos en que el hecho irregular no sea notorio -entendido este como aquel hecho que requiere una indagación o un estudio de auditoría para informar de su posible irregularidad- la

responsabilidad prescribirá en cinco años, contados a partir de la fecha en que el informe sobre la indagación o la auditoría respectiva se ponga en conocimiento del jerarca o el funcionario competente para dar inicio al procedimiento respectivo.

La prescripción se interrumpirá, con efectos continuados, por la notificación al presunto responsable del acto que acuerde el inicio del procedimiento administrativo.

Cuando el autor de la falta sea el jerarca, el plazo empezará a correr a partir de la fecha en que él termine su relación de servicio con el ente, la empresa o el órgano respectivo.

Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar que la responsabilidad del infractor prescriba, sin causa justificada.

(Así reformado por el inciso a) del artículo 45 de la Ley N° 8292 de 31 de julio del 2002, Ley de Control Interno)

Y dado que ustedes respetables concejales están a escasos siete mese y días, de dejar sus curules, me permito recomendarles observar que los citados artículos anteriores continúan vigentes su aplicación hasta cinco años después, con las eventuales consecuencias del caso y en forma individual, por lo tanto ustedes tienen la palabra de tomar la decisión correcta, apegada por supuesto a derecho, escucho notificación por medio de mi correo electrónico econdega@gmsil.com o dentro de las instalaciones del edificio municipal, departamento de contabilidad.

Agradezco su consideración y comprensión.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Elvin Antonio Condega Díaz al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 14: La Sra. Ibsen Gutiérrez Carvajal, cédula de identidad 6-386-997, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de quien suscribe, en calidades ya conocidas, mediante procedo formalmente a manifestarle lo siguiente:

Según el oficio RH-DE-04-1-2015 del Departamento de Recursos Humanos establece lo siguiente:

- De igual manera se le indica que su persona no fue despedida, ni cesada del puesto antes mencionado, si no que se venció el contrato determinado, el cual tenía la fecha de culminación el 30 de junio del presente año, plazo en la cual no se renovó nuevamente.

Motivo por el cual exactamente dos meses y medio no se me ha cancelado la cesantía de mi puesto laborado lo cual ejercía como profesional I (Trabajadora Social) durante dos años.

Solicito muy respetuosamente al Concejo Municipal debido a que la Alcaldía no me da respuesta alguna que se solucione mi caso ya que se están violentando mis derechos y están faltando a la Ley.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de la Sra. Gutiérrez Carvajal a la Administración Municipal para que le brinde formal respuesta a la interesada. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 15: La MSc. Marjoriey Mora Gutiérrez, en calidad de Directora de la Escuela República de Corea, presenta lo siguiente al Concejo:

“Les hago llegar las ternas para el nombramiento de la nueva Junta de Educación de la Escuela República de Corea.

En cada uno de los espacios se anotan solamente dos nombres, ya que no fue posible encontrar más personas interesadas, en su mayoría por falta de tiempo.

Espero su comprensión y me ayuden con esta gestión ya que la anterior Junta venció el pasado 25 de setiembre.”

“En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de directora y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela República de Corea, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N° 1

Nombre	Cédula
Donald Mauricio Campos Jiménez	1-0824-0265
Vera Violeta Umaña Castro	1-1143-0572

Terna N° 2

Nombre	Cédula
Andy Zapata Calderón	6-0350-0413
Cindy Marcela Fonseca Fallas	1-1300-0005

Terna N° 3

Nombre	Cédula
Rafael Angel Sánchez Mesén	1-0457-0092
Argentina Rodríguez Arguedas	6-0125-0946

Terna N° 4

Nombre	Cédula
Grettel Damaris López Villarreal	6-0325-0495
Dixiana Núñez Duarte	6-0259-0129

Terna N° 5

Nombre	Cédula
Dennis Iván Lara Rojas	6-0248-0431
Andrea Pérez Pérez	6-0299-0252

Atentamente.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de la MSc. Marjoriey Mora Gutiérrez al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 16: La Sra. Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Estatal a Distancia CEU Puntarenas, presenta lo siguiente al Concejo:

“Conversatorio para intercambiar experiencias y proyectos de la región.

El día 8 de octubre del 2015 a las 10:00a.m. en el Auditorio de Incopesca en el Cocal de Puntarenas.

Los esperamos.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para conocer el siguiente asunto:

Oficio 17: El Sr. Donald Salazar Prado, cédula de identidad 107050021, presenta lo siguiente al Concejo:

“El suscrito DONALD SALAZAR PRADO, cédula: 107050021, ingeniero de electrónica, casado una vez, en tiempo y forma presento formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio sobre el acuerdo número 11, del artículo Séptimo, Informes Varios, adoptados por el Consejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 502-2015, celebrada el 22 de setiembre del 2015, de la siguiente forma:

PRIMERO: En dicho acuerdo se le da trámite en Informe II al Oficio 292-ALCL-2015, del Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez, mediante el cual se transcribe el Informe del departamento de Zona Marítimo Terreste Oficio DZMT-304-DI-2015 del Coordinador de dicho departamento.

SEGUNDO: En el informe del departamento se recomendaba la cancelación de la concesión a nombre del suscrito Donald Salazar Prado, por incumplimiento contractual con el pago de los cánones por el uso y disfrute de la Zona Marítimo Terreste, finca inscrita en el partido Puntarenas, matrícula: 1330-Z-000, incumplimiento que alcanza la suma de seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco colones netos.

TERCERO: La resolución que da inicio el cobro argüido por la administración, es la RESOLUCIÓN DVBI-007-2014, de las 15:00 del 3 de febrero del 2014, emitido por el Coordinador del Departamento de Bienes Inmuebles rechaza el recurso de revocatoria, sin embargo al presentar los recursos ordinarios, fueron presentado tanto el recurso de revocatoria, como el de apelación subsidiaria, apelación que está en trámite de resolución ante el Consejo Municipal en el acuerdo No. 10 del artículo Séptimo, Informes varios, adoptado por el Consejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No. 376-2014, celebrada el 27 de mayo del 2014.

CUARTO: Al estar en trámite la apelación referida en el artículo anterior el aumento del canon queda suspendido hasta tanto no se resuelva el recurso planteado por lo tanto el cobro que ha generado a juicio de la administración el rezago o atraso en el canon o falta de pago de canon es ilegal. Existiendo dos resoluciones contrarias, una que le da trámite a la apelación presentada por el suscrito y otra que inicia el proceso de cancelación de concesión por Falta de pago de Canon, lo procedente es de contrario imperio revocar el acuerdo recurrido.

QUINTO: El acuerdo emitido por el Consejo Municipal no me fue notificado, aunque en el expediente administrativo, se presentó y señaló lugar para atender mis notificaciones, igual acto produce en la emisión de los recursos ordinarios de revocatoria y apelación subsidiaria.

Pretensión

Solicito que de contrario imperio revocar el acuerdo recurrido, sea este: acuerdo número 11, del artículo Séptimo, Informes Varios, adoptados por el Consejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 502-2015, celebrada el 22 de setiembre del 2015.

Si la primera pretensión no fuera de recibo solicito que se envíe el expediente al tribunal Contencioso administrativo como jerarca impropio para resolver el recurso de apelación sobre la resolución recurrida.

Consideraciones de Fondo:

Sobre el recurso de apelación de los actos emitidos por los Consejos Municipales, que deben ser resueltos por el Tribunal Contencioso Administrativo.

"III- DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ACTUANDO COMO JERARCA IMPROPIO DE LAS MUNICIPALIDADES.- *"Debe recordarse que este Tribunal ejerce una tarea revisora, en calidad de jerarca impropio bifásico de las municipalidades, a tenor de lo dispuesto en los numerales 173 de la Constitución Política, y que desarrollan los artículos 153, 156, 157, 161, 162 y 163 del Código Municipal y 189 y 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Con lo cual, ejerce una función eminentemente administrativa, no obstante tratarse de un Tribunal de Justicia, inserto en la organización del Poder Judicial, en tanto le ha sido delegado el control último de la legalidad de decisiones administrativas concretas de las decisiones municipales en lo que respecta a la actuación formal, previo al control jurisdiccional, etapa que es indispensable en atención a la exigencia del agotamiento de la vía administrativa, en los términos señalados en las sentencias número 2005-6866 y 2006-3669, ambas de la Sala Constitucional y artículo 31 inciso 1) del Código Procesal Contencioso Administrativo. Así, el Tribunal Contencioso actúa como un mecanismo de tutela administrativa, el cual debe insertarse dentro de la esfera organizacional de la Administración -en este caso, de las municipalidades-, que al tenor de lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública, ese examen o control se circunscribe eminentemente a la legalidad de las decisiones administrativas municipales, previo al control jurisdiccional; por lo que, no resulta posible la revisión de criterios de "oportunidad" o "discrecionalidad", sino únicamente en sus parámetros o elementos de control, tales como la finalidad de la Administración, el respeto de los derechos fundamentales, la razonabilidad de las actuaciones ("interdicción de la arbitrariedad"), y las reglas de la ciencia y de la técnica, que conforme al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, integran el bloque de legalidad, por cuanto entrar a analizar tales valoraciones implicarían, no sólo desnaturalizar la figura del jerarca impropio, sino además, un desbordamiento de las competencias constitucional y legalmente asignadas a los jueces que conocen de esta materia, convirtiéndose, por ser materia propia y exclusiva de la "Administración activa". (En igual sentido se pronunció este Tribunal con anterioridad, en resoluciones número 425-2010, de las doce horas diez minutos del ocho de febrero y 947-2010, de las quince horas cuarenta minutos del once de marzo, ambas del dos mil diez.) De manera que no se está ante un proceso ordinario contencioso, que implica el ejercicio de las funciones jurisdiccionales (artículo 153 de la Constitución Política), sino se repite, de conocer de la apelación, en ejercicio de la función materialmente administrativa, en su condición de jerarca impropio bifásico de las municipalidades.*

IV.- DEL RECURSO DE APELACIÓN "PER SALTUM".- *Ahora bien, en lo que respecta a la apelación formulada ante este Tribunal, se aclara que el instituto de la apelación "per saltum" está previsto en nuestro ordenamiento jurídico en los artículos 156, párrafo tercero y 162 párrafo final del Código Municipal y 191 del Código Procesal Contencioso Administrativo, como respuesta al silencio de las autoridades municipales en resolver los recursos de apelación formulados por los administrados ante esta jerarquía impropia, ya sea contra la decisión del Alcalde o contra el acuerdo del Concejo, de manera que la autoridad municipal correspondiente, no eleva el asunto ante este Tribunal dentro del plazo de ocho días previsto en los artículos 156 párrafos 2) y 3) y 162 del*

Código Municipal, según reformas dadas por Ley número 8773, del primero de setiembre del dos mil nueve, vigentes a partir del siete de octubre de ese año. Se trata así, de un recurso "externo", previsto en favor del administrado en situaciones de omisión o silencio de la Municipalidad, para procurar la debida resolución del asunto planteado, en este caso, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, actuando como jerarca impropio, según se deriva de los numerales 173 constitucional; 156 y 162 del Código Municipal y 189 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo. Con lo cual, se requiere que de previo, la autoridad municipal -ya sea el Concejo o el Alcalde, según corresponda-, se pronuncie sobre el fondo del asunto planteado, siendo que la omisión se restringe a la tramitación del recurso de apelación interpuesto contra aquella decisión, según doctrina derivada del artículo 191.1 del Código Procesal Contencioso Administrativo, para que este Tribunal pueda ejercer su función revisora, una vez planteado el recurso correspondiente. Es decir, esta figura -del "per saltum"- tiene por fin, servir de mecanismo de auxilio al particular ante la ausencia de una manifestación de voluntad expresa por parte de la Administración, pero únicamente cuando ha habido previa manifestación de voluntad, ya sea del Concejo o del Alcalde, según corresponda, -no antes- y este órgano no se pronuncie respecto del recurso de apelación planteado contra su decisión. Así, de lo dicho queda claro que para la procedencia del per saltum se requiere la existencia de un silencio o inactividad en la resolución de una impugnación por parte de la Municipalidad recurrida, no de la definición del fondo del asunto." Sentencia: 00272, Expediente: 12-003387-1027-CA, Fecha: 29/06/2012, Hora: 10:50:00 a.m., Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III.

Fundamento de derecho

Se funda tanto en la inoportunidad del acto como en la ilegalidad del mismo, artículos: 156 y 162 del Código Municipal y 191 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Notificaciones

Las más las atenderé al medio Correo electrónico: falkont@yahoo.com y subsidiariamente al fax: 2271-0120.

Ruego Resolver de Conformidad.

Ciudad de Quepos, 6 de octubre del 2015.”

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Remitir el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por el Sr. Donald Salazar Prado, al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 350-ALCL-2015 remite la resolución 002-002-ODR-2015:

“Quien suscribe el Lic. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga y el señor Warren Morera Madrigal, en calidad de Órgano Director del Procedimiento Administrativo según oficio No. 087-ALCL-2015 del 13 de Agosto del año 2015, incoado contra el concesionario ROGELIO ARAYA ESPINOZA, cédula de identidad número 6-0177-0370, titular de la concesión ubicada en el sector costero de Playa Espadilla, distrito Quepos, plano 6-0962002-2004, finca inscrita el Registro Nacional bajo la matrícula 6-1388-Z-000, mediante la presente realizo formal traslado del expediente No. 002-ODR- 2015 y las recomendaciones vertidas en relación al proceso efectuado, lo anterior para continuar con el debido proceso como lo tipifica el Título Primero del Procedimiento Administrativo.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir la resolución 002-002-ODR-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 349-ALCL-2015 remite el Oficio RH-DI-181-2015 del Lic. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Quepos:

“Quien suscribe Lic. Albin Chaves Vindas, en mi condición de Encargado a.i. del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Quepos, de la manera más respetuosa posible, le informo lo siguiente:

Que según Sesión Ordinaria 500-2015, Acuerdo No.01 del 16 de setiembre del 2015 la Señora Cristal Castillo Rodríguez presento la solicitud de un permiso sin goce de salario por 6 meses, que comprende desde el 11 de octubre 2015 al 11 de abril del 2016, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal. Debido a lo anterior solicitamos que se realicen los trámites pertinentes para el nombramiento del funcionario a suplir dicho permiso de la señora Castillo a partir del 11 de octubre 2015.”

El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, en el acto y de forma verbal autoriza el permiso correspondiente sin goce de salario en la plaza de Asistente de la Secretaría Municipal al Lic. José Eliécer Castro Castro, para que él pueda ostentar la plaza de Secretario a.i. Municipal, durante el plazo comprendido entre el 11 de octubre de 2015 y hasta que la MSc. Cristal Castillo Rodríguez quien es el titular de dicha plaza retome sus funciones como tal, o en su defecto hasta el día el 11 de abril de 2016.

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** 2.1 Se recibe el informe verbal del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el cual autoriza el permiso correspondiente sin goce de salario en la plaza de Asistente de la Secretaría Municipal al Lic. José Eliécer Castro Castro, para que él pueda ostentar la plaza de Secretario a.i. Municipal, durante el plazo comprendido entre el 11 de octubre de 2015 y hasta que la MSc. Cristal Castillo Rodríguez quien es el titular de dicha plaza retome sus funciones como tal, o en su defecto hasta el día el 11 de abril de 2016 (inclusive). 2.2 Nombrar al Lic. José Eliécer Castro Castro como Secretario Municipal a.i., a partir del 11 de octubre de 2015 y hasta que la MSc. Cristal Castillo Rodríguez quien es el titular de dicha plaza retome sus funciones como tal, o en su defecto hasta el día el 11 de abril de 2016 (inclusive), fecha en que vence el permiso otorgado. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 03. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 220-ALCLI-2015 remite el Oficio DC-302-2015 (Asunto: respuesta oficios 306-ALCL-2015), que dice:

“La suscrita Idania Peña Barahona, cedula de identidad n. 0602220629, coordinadora del Departamento de Cobros, por este medio doy respuesta al artículo N°02, del Artículo Octavo, mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 500-2015 celebrada el 16 de Septiembre del 2015, presentada por el Síndico Suplente Rigoberto León Mora, acogida por el regidor propietario, Jonathan Rodríguez Morales, en el cual indica lo siguiente:

“En vista de que no hay mucho trabajo ni oportunidades para los adultos mayores ni a los discapacitados.

Mociono para que los que tengan algún negocio donde mejorar sus ingresos, se les trate con un trato diferente en cuanto a recolección de los desechos sólidos y patentes, si se puede”.

Con relación al cobro a los que tiene negocios comerciales, manifiesto que el cobro por el servicio de los desechos sólidos, está basada en la publicación realizada en el diario oficial La Gaceta N° 236, del día viernes 06 de diciembre del 2013.

Estas tarifas fueron aprobadas en la Sesión Ordinaria #321-2013, celebrada el 29 de octubre del 2013, acuerdo N° 09, artículo sétimo, informes varios.

Sin más que agregar se despide.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 219-ALCLI-2015 remite el Oficio UTA-199-15 del Bio. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, que dice:

“Asunto: Trámite de actualización de tarifas recolección de residuos sólidos.

La presente tiene como finalidad comunicarle que durante la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Quepos N° 498-2015 efectuada el día miércoles 9 de setiembre de 2015, se hizo la presentación, por parte de diversos departamentos municipales, de las propuestas de egresos para el año 2016.

En la mencionada sesión se trataron varios puntos durante la presentación de la Unidad Técnica Ambiental (UTA). Uno de los asuntos tratados fue la eficiencia presupuestaria, no solo del año 2016, sino de años posteriores, específicamente en el programa de “Recolección de Basura”. Acá la UTA hizo ver al Concejo Municipal la necesidad de actualizar las tarifas municipales de recolección de residuos sólidos. Según indicaron varios miembros del Concejo, este ente deliberativo había realizado una consulta a la administración en dos puntos, los cuales, según expresaron en dicha sesión, fueron:

1. *Posibilidad de generar una tarifa especial o descuento para ciudadanos de escasos recursos.*
2. *Posibilidad de generar una tarifa especial para centros educativos, tomando en consideración la matrícula (número de estudiantes) de los centros educativos.*

Ya la UTA por medio del oficio UTA-148-15 del 6 de julio de 2015 había informado a la Alcaldía Municipal sobre las acciones llevadas a cabo por la UTA en el asunto de actualización de tarifas y sobre la existencia del “*Estudio Técnico para la actualización y ampliación de categorías de la tarifa municipal por recolección de residuos sólidos*”. Cabe destacar que dicho estudio es una propuesta técnica, que en todo caso puede ser sometida a análisis y por ende a modificaciones.

Por tal motivo y considerando lo expuesto por el Concejo Municipal en estos dos puntos en específico, la UTA considera lo siguiente:

- a) *En relación al punto 1, de generación de una tarifa especial o descuento para ciudadanos de escasos recursos, la UTA lo considera factible, siempre y cuando aquellas personas que soliciten ese descuento o tarifa especial (que debe de ser establecida en conjunto por el Departamento de Cobros y Hacienda Municipal) sean valoradas por el Departamento de Desarrollo Social con el fin de corroborar y comprobar que efectivamente son familias o ciudadanos de bajo nivel económico.*
- b) *En relación al punto 2, de generación de una tarifa especial para centros educativos, tomando en consideración la matrícula (número de estudiantes), igualmente la UTA lo ve factible, esto tomando en consideración que el Ministerio de Educación Pública maneja una clasificación de los centros educativos según su matrícula escolar. Por tal motivo y tomando*

como parámetro dicha clasificación, nuevamente el Departamento de Cobros y Hacienda pueden valorar la posibilidad de genera una tarifa especial para centros educativos.

Según indicaron los miembros del Concejo Municipal y a su vez integrantes de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto (CMHP), que ha tenido bajo análisis el Estudio Técnico para la actualización y ampliación de categorías de la tarifa municipal por recolección de residuos sólidos, los dos puntos anteriormente expuestos han sido los que han generado las dudas e inquietudes de dicha comisión para la toma de una decisión final en cuanto a la aprobación o rechazo de las tarifas por recolección de residuos sólidos de cantón de Quepos.

Todo lo anterior se le informa con la finalidad de que valore, de creerlo oportuno y necesario, las acciones con los diversos departamento municipales involucrados así como con el Concejo Municipal, con la finalidad de establecer un cobro justo, técnico y actualizado de la tarifa de recolección de residuos sólidos del cantón de Quepos. Esto para favorecer el bienestar de los ciudadanos del cantón.

Sin más por el momento y anuente a responder cualquier duda adicional, se despide muy atentamente.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio UTA-199-15 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para que junto a los Departamentos Municipales de Hacienda y Cobros, lo estudien y recomienden a este Concejo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 218-ALCLI-2015 traslada el Oficio No° ESFM-00 56-2015 de la MSc. Lucía Cordero Navarro, Directora de la Escuela Finca Marítima, que dice:

“Reciba un cordial saludo de mi parte, la presente es para solicitarle permiso para realizar un turno con venta de comidas, el día 17 de Octubre del 2015, en las instalaciones del salón comunal, a las 8 p.m con el objetivo de recaudar fondos a beneficio de la escuela. Se les agradece las gestiones dadas.”

Acuerdo No. 05: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Cordero Navarro, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 06. El Sr. Osvaldo Zárate Monge en calidad de Presidente Municipal, presenta el oficio PCMA-011-2015, que dice:

“Por medio de la presente me permito saludarles, en vista de que mediante cuerdo No.03, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No.286-2013, celebrada el 04 de junio de 2013, se le trasladó una propuesta de Reglamento de Reconocimiento de Anualidades de la Municipalidad de Quepos a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, y al día de hoy no hemos recibido dictamen al respecto, solicito se tome acuerdo para trasladar dicha propuesta al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación.”

**“REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES
CAPITULO I**

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo del Reglamento. El presente reglamento tiene como objeto el reconocimiento del pago de anualidad y antigüedad, como forma de retribuir la experiencia adquirida del servidor municipal, ya sea de obtenida en la propia corporación municipal o en el resto del sector público, con base en la teoría del Estado como patrono púnico.

Artículo 2. Concepto de Anualidades. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por anualidad el incentivo que la Municipalidad de Aguirre, como patrono, torga a todos sus servidores públicos, cuando hayan laborado más de un año dentro de una Administración Pública.

Artículo 3. Reconocimiento de Anualidades. La Municipalidad reconocerá y pagará las anualidades correspondientes, al servidor municipal nombrado en plaza o interina, aunque hubieran trabajado en otro lugar del sector público costarricense. Para el reconocimiento del tiempo laborado, se tomara en cuenta los años completos y fracciones mensuales de años laborados, estos últimos tienen que ser agregados al tiempo transcurrido de trabajo actual, para completar años de servicios y obtener el plus salarial respectivo.

Artículo 4. Porcentaje de Reconocimiento de Anualidades Las anualidades de los trabajadores de la Municipalidad serán aumentadas en un uno por ciento (1%) sobre el salario base o lo que indique la ley vigente y aplicable.

Artículo 5. Ampliación y reforma del Reglamento: El Reglamento de Reconocimiento de Anualidades de la Municipalidad de Aguirre, podrá ser ampliado, y reformado de manera parcial o total con las dos terceras partes de los miembros presentes del Concejo Municipal, cuando así lo consideren necesario.

CAPITULO II Del procedimiento para el reconocimiento y pago de Anualidades de otras Instituciones Públicas.

Artículo 6. Obligación del funcionario: Para el reconocimiento de anualidades por años laborados en otros entes del sector público, el trabajador municipal debe dirigir su solicitud al Departamento de Recursos Humanos, adjuntado certificaciones emitidas por las instituciones públicas con indicación expresa de fecha de ingreso, puesto desempeñado, tiempo laborado, fecha de conclusión de la relación laboral y demás documentos probatorios. En caso de omisión de los requisitos establecidos en este artículo no será procedente el reconocimiento de la anualidad.

Artículo 7. Obligación de verificar requisitos: El Departamento de Recursos Humanos deberá verificar que la anualidad se ajusta con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley N° 2166) en el sentido que no se le reconocerá a aquellos funcionarios municipales que hayan tenido calificación menor a "bueno" en la evaluación del desempeño del año anterior.

Artículo 8. Comprobación: Una vez recibida la documentación, el Departamento de Recursos Humanos deberá comprobar la veracidad de la documentación en las diferentes instituciones, y en caso de proceder el pago, contará con el plazo de 15 días hábiles a efecto de bridar la recomendación al Alcalde Municipal.

Artículo 9. Recomendación: La recomendación del Departamento de Recursos Humanos deberá indicar el tiempo laborado, fecha de ingreso, y conclusión laboral, calificación anual recibida, importe a reconocer, salario neto a cancelar y la fecha a partir de la cual se reconocerá.

Artículo 10. Contenido presupuestario: Previo a remitir la recomendación a la Alcaldía Municipal, deberá el Departamento de Recursos Humanos deberá consultar al Departamento de Hacienda y Presupuesto si existe contenido presupuestario para cancelar las anualidades reclamadas.

Artículo 11. Atribución del Alcalde: Una vez que el Departamento de Hacienda y Presupuesto confirme la existencia de contenido presupuestario para cancelar las anualidades, el Departamento de Recursos Humanos deberá remitir el expediente con la respectiva recomendación a la Alcaldía Municipal, la cual contara con un plazo de quince días hábiles para otorgar el visto bueno, las solicitudes aprobadas se tendrán validas para efectos del reconocimiento económico desde la fecha en que la Alcaldía Municipal haya efectuado su pronunciamiento positivo, por lo que una vez presupuestadas deberá hacerse retroactivo su pago a partir de la fecha de ingreso del funcionario a la Municipalidad.

Artículo 12. Acción de personal: El Departamento de Recursos Humanos, una vez recibido el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, deberá incluir dentro de la acción de personal la cantidad de anualidades y el monto a cancelar.

CAPITULO III

Del Proceso de Reconocimiento de Anualidades dentro de la Municipalidad de Aguirre.

Artículo 13. Obligación del Departamento de Recursos Humanos: Un mes antes de que el funcionario cumpla con la anualidad, de oficio o a gestión de parte el Departamento de Recursos Humanos deberá emitir un informe a la Alcaldía Municipal, en el que de acuerdo con la evaluación del año anterior se indique si cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.

Artículo 14. Contenido Presupuestario: El informe deberá ir acompañado de una constancia u oficio en el que se indique si existe contenido presupuestario para cubrir el monto de la anualidad.

Artículo 15. Atribución del Alcalde: El Alcalde Municipal, una vez recibido el informe contará con un plazo de quince días hábiles para otorgar el visto bueno, y en caso afirmativo, empezará a regir en el momento que cumpla con el año laborado, pudiendo ser retroactivo su pago.

Artículo 16. Acción de personal: El Departamento de Recursos Humanos, una vez recibido el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal, deberá incluir dentro de la acción de personal la cantidad de anualidades y el monto a cancelar.

Artículo 16. Permisos sin goce de salario: En el caso de que los funcionarios municipales que hayan disfrutado de permisos sin goce de salario, este tiempo no será tomado en cuenta para el reconocimiento de anualidades, excepto en caso que sea solicitado para laborar en otra institución pública, lo cual deberá demostrar mediante documento idóneo.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Finales

Artículo 15. Aplicación Supletoria. En lo no dispuesto por este reglamento, se aplica lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley N° 2166).

Artículo 16. Vigencia del Reglamento. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir la propuesta de Reglamento de Reconocimiento de Anualidades al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. Dictamen de la Comisión Especial Conformada por los Cinco Regidores Propietarios: “Reunida la Comisión Especial Conformada por los Cinco Regidores Propietarios, al ser las 14:00hrs del lunes 05 de octubre de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Osvaldo Zárate Monte, Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente

Barboza Mena, Matilde Pérez Rodríguez y Margarita Bejarano Ramírez, se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

- Acuerdo No.02, del Artículo Séptimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.494-2015, celebrada el 01 de setiembre de 2015. Asunto: Oficio DICU-456-2015 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano “Informe sobre proyecto Urbanístico Fátima de Damas, BANHVI, desarrolladora Sogotica”

En vista de que:

- a) Se revisó la documentación correspondiente a las obras de infraestructura aprobados por las instituciones competentes, así como los permisos de construcción, encontrándose estos correctos
- b) Se revisaron las dimensiones de las calles, aceras y las zonas destinadas a parques zonas comunales y juegos infantiles encontrándose las mismas de conformidad con los planos probados
- c) Se procedió a revisar la instalación eléctrica la cual está totalmente instalada
- d) Se revisó la colocación de toda la carpeta asfáltica del Proyecto en todas las vías la cual está concluida

Una vez revisada toda la documentación supracitada ésta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

- Aprobar la recepción de obras de infraestructura del proyecto denominado Conjunto Residencial Fátima, permiso de construcción municipal PC-083-2013 a nombre del Banco Hipotecario de la Vivienda, ubicado en Damas del distrito 01 Quepos.
- Autorizar al Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, o a quién ostente dicho cargo que proceda a firmar las escrituras de donación de las áreas públicas del proyecto denominado Conjunto Residencial Fátima, permiso de construcción municipal PC-083-2013.

Acuerdo No. 07: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos el Dictamen de Comisión Especial Conformada por los Cinco Regidores Propietarios, **POR TANTO:** 7.1 Aprobar la recepción de obras de infraestructura del proyecto denominado Conjunto Residencial Fátima, permiso de construcción municipal PC-083-2013 a nombre del Banco Hipotecario de la Vivienda, ubicado en Damas del distrito 01 Quepos.

7.2 Autorizar al Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, o a quién ostente dicho cargo que proceda a firmar las escrituras de donación de las áreas públicas del proyecto denominado Conjunto Residencial Fátima, permiso de construcción municipal PC-083-2013. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-109-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 223-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-281-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

Señala el último oficio citado que conforme con el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y el procedimiento dispuesto en el acuerdo No. 02 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 104-2014 del Concejo Municipal de Quepos, se recomienda al órgano colegiado ordenar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la concesión a nombre de Empresa Korvar, S.A., cédula jurídica No. 3-101-358761, finca de

Puntarenas No. 989-Z-000, ubicada en el sector de Playa Espadilla, Manuel Antonio, distrito Quepos, considerando que: a) el 12 de junio de 2015 se notificó a la concesionaria la morosidad por concepto de canon y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pudiera al día, lo cual no sucedió; b) el 05 de agosto de 2015 se le apercibió nuevamente otorgándosele un nuevo plazo de cinco días hábiles sin resultado positivo; c) la deuda al 01 de setiembre de 2015 es la suma de 6.687.340 colones, desglosada así: 5.841.990 colones de principal y 845.350 colones de intereses; y d) que es evidente el incumplimiento en el pago del canon, lo que conlleva a una causal de cancelación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 antes referido.

Del suscrito deviene las siguientes consideraciones:

1. El artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone que las concesiones podrán ser canceladas por falta de pago de los cánones respectivos.
2. En el caso está acreditado que la concesionaria se encuentra morosa en el pago del canon, lo cual sirve de hecho generador para proceder con la cancelación de la concesión.
3. Tal como advierte la Procuraduría General de la República en el dictamen C-225-2004, *"...la sanción que el ordenamiento establece por el incumplimiento de la obligación del pago del canon correspondiente a una concesión en la zona marítimo terrestre, es la cancelación de la concesión."* (Negrilla no es del original)
4. Dado el carácter potestativo que otorga la norma en cuanto a la cancelación del derecho por falta de pago, y atendiendo la disposición adoptada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 11 del artículo séptimo de la sesión No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, lo pertinente es otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a la concesionaria, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), con la advertencia de que, en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.

Al tenor de lo expuesto se recomienda otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Empresa Korvar, S.A., cédula jurídica No. 3-101-358761, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 989-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación."

Acuerdo No. 08: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-109-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Empresa Korvar, S.A., cédula jurídica No. 3-101-358761, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 989-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 09. Informe ALCM-110-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 223-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-282-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

Señala el último oficio citado que conforme con el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y el procedimiento dispuesto en el acuerdo No. 02 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 104-2014 del Concejo Municipal de Quepos, se recomienda al órgano colegiado ordenar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la concesión a nombre de Hotel Montaña de Los Sueños, S.A., cédula jurídica No. 3-101-133137, finca de Puntarenas No. 739-Z-000, ubicada en el sector de Playa Matapalo, distrito Savegre, considerando que: a) el 15 de junio de 2015 se notificó a la concesionaria la morosidad por concepto de canon y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pudiera al día, lo cual no sucedió; b) el 04 de agosto de 2015 se le apercibió nuevamente otorgándosele un nuevo plazo de cinco días hábiles sin resultado positivo; c) la deuda al 31 de agosto de 2015 es la suma de 11.365.450 colones, desglosada así: 9.667.960 colones de principal y 1.697.730 colones de intereses; y d) que es evidente el incumplimiento en el pago del canon, lo que conlleva a una causal de cancelación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 antes referido.

Del suscrito deviene las siguientes consideraciones:

1. El artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone que las concesiones podrán ser canceladas por falta de pago de los cánones respectivos.
2. En el caso está acreditado que la concesionaria se encuentra morosa en el pago del canon, lo cual sirve de hecho generador para proceder con la cancelación de la concesión.
3. Tal como advierte la Procuraduría General de la República en el dictamen C-225-2004, “...la sanción que el ordenamiento establece por el incumplimiento de la obligación del pago del canon correspondiente a una concesión en la zona marítimo terrestre, es la cancelación de la concesión.” (Negrilla no es del original)
4. Dado el carácter potestativo que otorga la norma en cuanto a la cancelación del derecho por falta de pago, y atendiendo la disposición adoptada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 11 del artículo séptimo de la sesión No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, lo pertinente es otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a la concesionaria, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), con la advertencia de que, en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.

Al tenor de lo expuesto se recomienda otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Hotel Montaña de Los Sueños, S.A., cédula jurídica No. 3-101-133137, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 739-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.”

Acuerdo No. 09: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión:

Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las recomendaciones

vertidas en el informe ALCM-110-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Hotel Montaña de Los Sueños, S.A., cédula jurídica No. 3-101-133137, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 739-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 10. Informe ALCM-111-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 09 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 292-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-302-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

Señala el último oficio citado que conforme con el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y el procedimiento dispuesto en el acuerdo No. 02 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 104-2014 del Concejo Municipal de Quepos, se recomienda al órgano colegiado ordenar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la concesión a nombre de Bohemia IYPSK, S.A., cédula jurídica No. 3-101-338150, finca de Puntarenas No. 1091-Z-000, ubicada en el sector de Playa Matapalo, distrito Savegre, considerando que: a) el 15 de junio de 2015 se notificó a la concesionaria la morosidad por concepto de canon y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pudiera al día, lo cual no sucedió; b) el 04 de agosto de 2015 se le apercibió nuevamente otorgándosele un nuevo plazo de cinco días hábiles sin resultado positivo; c) la deuda a la fecha es la suma de 1.001.830 colones, desglosada así: 928.950 colones de principal y 73.780 colones de intereses; y d) que es evidente el incumplimiento en el pago del canon, lo que conlleva a una causal de cancelación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 antes referido.

Del suscrito deviene las siguientes consideraciones:

1. El artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone que las concesiones podrán ser canceladas por falta de pago de los cánones respectivos.
2. En el caso está acreditado que la concesionaria se encuentra morosa en el pago del canon, lo cual sirve de hecho generador para proceder con la cancelación de la concesión.
3. Tal como advierte la Procuraduría General de la República en el dictamen C-225-2004, “...la sanción que el ordenamiento establece por el incumplimiento de la obligación del pago del canon correspondiente a una concesión en la zona marítimo terrestre, es **la cancelación de la concesión**.” (Negrilla no es del original)
4. Dado el carácter potestativo que otorga la norma en cuanto a la cancelación del derecho por falta de pago, y atendiendo la disposición adoptada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 11 del artículo séptimo de la sesión No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, lo pertinente es otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a la concesionaria, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), con la advertencia de que, en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación

de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.

Al tenor de lo expuesto se recomienda otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Bohemia IYPSK, S.A., cédula jurídica No. 3-101-338150, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1091-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.”

Acuerdo No. 10: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-111-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Bohemia IYPSK, S.A., cédula jurídica No. 3-101-338150, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1091-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 11. Informe ALCM-112-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 10 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 292-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-303-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

Señala el último oficio citado que conforme con el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y el procedimiento dispuesto en el acuerdo No. 02 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 104-2014 del Concejo Municipal de Quepos, se recomienda al órgano colegiado ordenar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la concesión a nombre de El Bucanero Suizo, S.A., cédula jurídica No. 3-101-253222, finca de Puntarenas No. 1328-Z-000, ubicada en el sector de Playa Matapalo, distrito Savegre, considerando que: a) el 15 de junio de 2015 se notificó a la concesionaria la morosidad por concepto de canon y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pudiera al día, lo cual no sucedió; b) el 04 de agosto de 2015 se le apercibió nuevamente otorgándosele un nuevo plazo de cinco días hábiles sin resultado positivo; c) la deuda a la fecha es la suma de 721.635 colones, desglosada así: 668.490 colones de principal y 53.145 colones de intereses; y d) que es evidente el incumplimiento en el pago del canon, lo que conlleva a una causal de cancelación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 antes referido.

Del suscrito deviene las siguientes consideraciones:

1. El artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone que las concesiones podrán ser canceladas por falta de pago de los cánones respectivos.
2. En el caso está acreditado que la concesionaria se encuentra morosa en el pago del canon, lo cual sirve de hecho generador para proceder con la cancelación de la concesión.

3. Tal como advierte la Procuraduría General de la República en el dictamen C-225-2004, “...la sanción que el ordenamiento establece por el incumplimiento de la obligación del pago del canon correspondiente a una concesión en la zona marítimo terrestre, **es la cancelación de la concesión.**” (Negrilla no es del original)
4. Dado el carácter potestativo que otorga la norma en cuanto a la cancelación del derecho por falta de pago, y atendiendo la disposición adoptada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 11 del artículo séptimo de la sesión No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, lo pertinente es otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a la concesionaria, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), con la advertencia de que, en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.

Al tenor de lo expuesto se recomienda otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a El Bucanero Suizo, S.A., cédula jurídica No. 3-101-253222, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1328-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.”

Acuerdo No. 11: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-112-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a El Bucanero Suizo, S.A., cédula jurídica No. 3-101-253222, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1328-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 12. Informe ALCM-113-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 11 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 292-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-304-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

Señala el último oficio citado que conforme con el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y el procedimiento dispuesto en el acuerdo No. 02 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 104-2014 del Concejo Municipal de Quepos, se recomienda al órgano colegiado ordenar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la concesión a nombre de Donald Salazar Prado, cédula de identidad No. 1-705-021, finca de Puntarenas No. 1330-Z-000, ubicada en el sector de Playa Matapalo, distrito Savegre,

considerando que: a) el 04 de agosto de 2015 se notificó al concesionario la morosidad por concepto de canon y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pudiera al día, lo cual no sucedió; b) la deuda a la fecha es la suma de 658.685 colones, desglosada así: 622.300 colones de principal y 36.685 colones de intereses; y c) que es evidente el incumplimiento en el pago del canon, lo que conlleva a una causal de cancelación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 antes referido.

Del suscrito deviene las siguientes consideraciones:

1. El artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone que las concesiones podrán ser canceladas por falta de pago de los cánones respectivos.
2. En el caso está acreditado que el concesionario se encuentra morosa en el pago del canon, lo cual sirve de hecho generador para proceder con la cancelación de la concesión.
3. Tal como advierte la Procuraduría General de la República en el dictamen C-225-2004, *“...la sanción que el ordenamiento establece por el incumplimiento de la obligación del pago del canon correspondiente a una concesión en la zona marítimo terrestre, es la cancelación de la concesión.”* (Negrilla no es del original)
4. Dado el carácter potestativo que otorga la norma en cuanto a la cancelación del derecho por falta de pago, y atendiendo la disposición adoptada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 11 del artículo séptimo de la sesión No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, lo pertinente es otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales al concesionario, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), con la advertencia de que, en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar el concesionario con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.

Al tenor de lo expuesto se recomienda otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Donald Salazar Prado, cédula de identidad No. 1-705-021, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1330-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar el concesionario con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.”

Acuerdo No. 12: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-113-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Donald Salazar Prado, cédula de identidad No. 1-705-021, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1330-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar el concesionario con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 13. Informe ALCM-114-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 12 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 292-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-305-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

Señala el último oficio citado que conforme con el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y el procedimiento dispuesto en el acuerdo No. 02 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 104-2014 del Concejo Municipal de Quepos, se recomienda al órgano colegiado ordenar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la concesión a nombre de La Casa Cinthia del Mar, S.A., cédula jurídica No. 3-101-361923, finca de Puntarenas No. 1489-Z-000, ubicada en el sector de Playa Matapalo, distrito Savegre, considerando que: a) el 04 de agosto de 2015 se notificó a la concesionaria la morosidad por concepto de canon y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pudiera al día, lo cual no sucedió; b) la deuda a la fecha es la suma de 1.266.350 colones, desglosada así: 1.158.080 colones de principal y 53.445 colones de intereses; y c) que es evidente el incumplimiento en el pago del canon, lo que conlleva a una causal de cancelación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 antes referido.

Del suscrito deviene las siguientes consideraciones:

1. El artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone que las concesiones podrán ser canceladas por falta de pago de los cánones respectivos.
2. En el caso está acreditado que la concesionaria se encuentra morosa en el pago del canon, lo cual sirve de hecho generador para proceder con la cancelación de la concesión.
3. Tal como advierte la Procuraduría General de la República en el dictamen C-225-2004, “...la sanción que el ordenamiento establece por el incumplimiento de la obligación del pago del canon correspondiente a una concesión en la zona marítimo terrestre, es la cancelación de la concesión.” (Negrilla no es del original)
4. Dado el carácter potestativo que otorga la norma en cuanto a la cancelación del derecho por falta de pago, y atendiendo la disposición adoptada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 11 del artículo séptimo de la sesión No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, lo pertinente es otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a la concesionaria, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), con la advertencia de que, en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.

Al tenor de lo expuesto se recomienda otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a La Casa Cinthia del Mar, S.A., cédula jurídica No. 3-101-361923, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1489-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.”

Acuerdo No. 13: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-114-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a La

Casa Cinthia del Mar, S.A., cédula jurídica No. 3-101-361923, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1489-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 14. Informe ALCM-115-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 292-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-306-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

Señala el último oficio citado que conforme con el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y el procedimiento dispuesto en el acuerdo No. 02 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 104-2014 del Concejo Municipal de Quepos, se recomienda al órgano colegiado ordenar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la concesión a nombre de Flor María Loaiza Molina, cédula de identidad No. 1-637-650, finca de Puntarenas No. 1318-Z-000, ubicada en el sector de Playa Matapalo, distrito Savegre, considerando que: a) el 04 de agosto de 2015 se notificó a la concesionaria la morosidad por concepto de canon y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pudiera al día, lo cual no sucedió; b) la deuda a la fecha es la suma de 958.480 colones, desglosada así: 862.480 colones de principal y 96.000 colones de intereses; y c) que es evidente el incumplimiento en el pago del canon, lo que conlleva a una causal de cancelación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 antes referido.

Del suscrito deviene las siguientes consideraciones:

1. El artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone que las concesiones podrán ser canceladas por falta de pago de los cánones respectivos.
2. En el caso está acreditado que la concesionaria se encuentra morosa en el pago del canon, lo cual sirve de hecho generador para proceder con la cancelación de la concesión.
3. Tal como advierte la Procuraduría General de la República en el dictamen C-225-2004, *“...la sanción que el ordenamiento establece por el incumplimiento de la obligación del pago del canon correspondiente a una concesión en la zona marítimo terrestre, es la cancelación de la concesión.”* (Negrilla no es del original)
4. Dado el carácter potestativo que otorga la norma en cuanto a la cancelación del derecho por falta de pago, y atendiendo la disposición adoptada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 11 del artículo séptimo de la sesión No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, lo pertinente es otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a la concesionaria, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), con la advertencia de que, en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.

Al tenor de lo expuesto se recomienda otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Flor María Loaiza Molina, cédula de identidad No. 1-637-650, computable a partir de

la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1318-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.”

Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-115-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Flor María Loaiza Molina, cédula de identidad No. 1-637-650, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1318-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 15. Informe ALCM-116-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 14 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 292-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-307-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

Señala el último oficio citado que conforme con el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y el procedimiento dispuesto en el acuerdo No. 02 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 104-2014 del Concejo Municipal de Quepos, se recomienda al órgano colegiado ordenar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la concesión a nombre de José Luis Vargas Vargas, cédula de identidad No. 2-407-762, finca de Puntarenas No. 1315-Z-000, ubicada en el sector de Playa Matapalo, distrito Savegre, considerando que: a) el 04 de agosto de 2015 se notificó al concesionario la morosidad por concepto de canon y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pudiera al día, lo cual no sucedió; b) la deuda a la fecha es la suma de 832.110 colones, desglosada así: 749.540 colones de principal y 82.570 colones de intereses; y c) que es evidente el incumplimiento en el pago del canon, lo que conlleva a una causal de cancelación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 antes referido.

Del suscrito deviene las siguientes consideraciones:

1. El artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone que las concesiones podrán ser canceladas por falta de pago de los cánones respectivos.
2. En el caso está acreditado que el concesionario se encuentra morosa en el pago del canon, lo cual sirve de hecho generador para proceder con la cancelación de la concesión.
3. Tal como advierte la Procuraduría General de la República en el dictamen C-225-2004, “..la sanción que el ordenamiento establece por el incumplimiento de la obligación del pago del canon correspondiente a una concesión en la zona marítimo terrestre, **es la cancelación de la concesión.**” (Negrilla no es del original)

4. Dado el carácter potestativo que otorga la norma en cuanto a la cancelación del derecho por falta de pago, y atendiendo la disposición adoptada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 11 del artículo sétimo de la sesión No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, lo pertinente es otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales al concesionario, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), con la advertencia de que, en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar el concesionario con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.

Al tenor de lo expuesto se recomienda otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a José Luis Vargas Vargas, cédula de identidad No. 2-407-762, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1315-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar el concesionario con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.”

Acuerdo No. 15: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-116-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a José Luis Vargas Vargas, cédula de identidad No. 2-407-762, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1315-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar el concesionario con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 16. Informe ALCM-117-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 15 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 292-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-308-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre.

Señala el último oficio citado que conforme con el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y el procedimiento dispuesto en el acuerdo No. 02 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 104-2014 del Concejo Municipal de Quepos, se recomienda al órgano colegiado ordenar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la concesión a nombre de Pacífico Tres Mil, S.A., cédula jurídica No. 3-101-169417, finca de Puntarenas No. 1226-Z-000, ubicada en el sector de Playa Matapalo, distrito Savegre, considerando que: a) el 15 de junio de 2015 se notificó a la concesionaria la morosidad por concepto de canon y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles para que se pudiera al día, lo cual no sucedió; b) el 06 de agosto de 2015 se le apercibió nuevamente otorgándosele un nuevo plazo de cinco días hábiles sin resultado positivo; c) la deuda al 01 de setiembre de 2015 es la suma de 1.836.235 colones, desglosada así: 1.634.340 colones de principal y 201.895 colones de intereses; y

d) que es evidente el incumplimiento en el pago del canon, lo que conlleva a una causal de cancelación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 antes referido.

Del suscrito deviene las siguientes consideraciones:

1. El artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone que las concesiones podrán ser canceladas por falta de pago de los cánones respectivos.
2. En el caso está acreditado que la concesionaria se encuentra morosa en el pago del canon, lo cual sirve de hecho generador para proceder con la cancelación de la concesión.
3. Tal como advierte la Procuraduría General de la República en el dictamen C-225-2004, “...la sanción que el ordenamiento establece por el incumplimiento de la obligación del pago del canon correspondiente a una concesión en la zona marítimo terrestre, **es la cancelación de la concesión.**” (Negrilla no es del original)
4. Dado el carácter potestativo que otorga la norma en cuanto a la cancelación del derecho por falta de pago, y atendiendo la disposición adoptada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 11 del artículo séptimo de la sesión No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, lo pertinente es otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a la concesionaria, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), con la advertencia de que, en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.

Al tenor de lo expuesto se recomienda otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Pacífico Tres Mil, S.A., cédula jurídica No. 3-101-169417, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1226-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación.”

Acuerdo No. 16: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-117-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Otorgar un último e improrrogable plazo de quince días naturales a Pacífico Tres Mil, S.A., cédula jurídica No. 3-101-169417, computable a partir de la notificación del respectivo acuerdo, para que cancele la totalidad de lo adeudado por concepto de canon respecto de la concesión inscrita en el Registro Público bajo matrícula de Puntarenas No. 1226-Z-000, hasta ponerse al día, con la advertencia de que en caso de omisión, el Concejo ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de la concesión, sin que el pago que pudiere efectuar la concesionaria con posterioridad al plazo de quince días conferido, extinga la causal de cancelación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 17. Informe ALCM-118-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Rodolfo Loría Sáenz, cédula de identidad No. 1-

461-734, en nombre de Piedra Buena, S.A., cédula jurídica No. 3-101-131338, mediante el cual interpone recurso de revisión contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Regulador Integral Playa Matapalo Barú, publicado en La Gaceta del 28 de noviembre de 2014.

1. Alcances de la impugnación.

Señala la recurrente que en 1992 presentó solicitud de concesión sobre un lote de unos mil metros cuadrados ubicado en Playa Matapalo, que se tramitó en expediente No. 185. Que dicho expediente fue cancelado en 2014. Que presentó nueva documentación y se abrió el expediente No. PM-690. Que pese a todas las gestiones cumplidas tanto en relación con el expediente de 1992 como con el nuevo, la Municipalidad, en el acuerdo impugnado, decidió con el plan regulador trazar una calle pública casual y exactamente donde se ubica el lote que ha sido objeto de concesión.

Alega que según el artículo 44 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, las concesiones se otorgarán primero en tiempo primero en derecho, siendo que no ha habido persona o entidad que anteriormente hubiere ocupado el lote en cuestión, por lo que han sido víctimas de un despojo en detrimento del anterior principio, considerando además que el trazado de la calle no contribuye en nada a la vialidad del plan regulador. Arguye que es inentendible como la Municipalidad le ha solicitado el cumplimiento de varios requisitos previos a la aprobación del plan regulador, siendo inexplicable que los diferentes departamento no coordinen no definan con tiempo y claridad las coordenadas de la vialidad de un plan regulador. Argumenta que lo actuado constituye un perjuicio director a sus intereses legítimos el trazado de la calle en cuestión, por cuanto se trazó encima del lote solicitado y no condice a ningún lado, pues termina en una casa que está fuera del plan regulador y que tiene acceso a calle pública. Añade que aún no se le ha resuelto sobre la presentación que hizo del plano catastral el 15 de junio de este año ante el Departamento de Zona Marítima Terrestre, y que todo lo actuado le deja en estado de indefensión.

Solicita se acoja el recurso de revisión, se modifique el acuerdo que aprobó el plan regulador específicamente respecto de la calle pública que se trazó sobre el lote solicitado, debiéndose eliminar del esquema vial de dicho plan, se le restituyan sus legítimos intereses y se dicte resolución aprobando la solicitud de concesión.

2. Consideraciones de esta Asesoría Legal.

La sociedad accionante plantea recurso de revisión con fundamento en los artículos 353, 354 y 355 de la Ley General de la Administración Pública. Estima esta Asesoría que tal impugnación debe declararse inadmisibles por las siguientes consideraciones:

- a) El sistema recursivo municipal es especial, en tanto se encuentra regulado en los artículos 153 y siguientes de Código Municipal (Título VI), que comprende, entre otras acciones, un recurso extraordinario de revisión contra los acuerdos municipales (157). Según este esquema específico y excluyente, los acuerdos de carácter reglamentario carecen de recursos (tanto ordinarios como extraordinarios), por lo que deviene improcedente toda impugnación, tanto propia del régimen municipal como de otros regímenes de la misma índole, contra este tipo de acuerdos. Así se desprende nítidamente del artículo 154.d), que excepciona de los recursos ordinarios a los acuerdos reglamentarios; siendo que los planes reguladores se conciben como actos de carácter típicamente reglamentario. Cabe tener presente que el mismo recurso de revisión contemplado en el numeral 157 del Código Municipal, demanda como presupuesto que el acuerdo que sea objeto de impugnación haya sido legalmente susceptible del recurso ordinario de apelación, lo cual, como hemos señalado, no sucede con el que nos ocupa.
- b) De cualquier forma, debe advertirse que los agravios en que basa la recurrente su recurso, no coinciden con los supuestos de admisibilidad que prevé el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, que, además de tratarse de normativa general no

atendible ante normativa especial, plantea que el recurso será admisible cuando se esté ante los siguientes escenarios: a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente; b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente; c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial. De la lectura de los alegatos en que se funda el recurso no aparece ninguna fundamentación que se identifique con la aplicación de alguno de los anteriores elementos, por lo que la acción deviene inadmisibile.

3. Recomendación.

Se recomienda al Concejo Municipal declarar inadmisibile el recurso de revisión.”

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el informe ALCM-118-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Se declara inadmisibile el recurso de revisión presentado por el señor Rodolfo Loría Sáenz, cédula de identidad No. 1-461-734, en nombre de Piedra Buena, S.A., cédula jurídica No. 3-101-131338, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Regulador Integral Playa Matapalo Barú, publicado en La Gaceta del 28 de noviembre de 2014. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 18. Informe ALCM-119-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 488-2015 del 04 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CAS-831-2015 de la señora Ana Julia Araya Alfaro de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Fortalecimiento de la Función Social de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) Modificación de varios artículos y adición a la Ley No. 6041, de 18 de enero de 1987 y sus reformas”, tramitado en el expediente No. 18.661.

Según la exposición de motivos, los principales alcances del proyecto son:

- a) El establecimiento de prioridades en la asignación de los recursos, mediante la fijación de porcentajes mínimos que deben destinarse a los grupos sociales que históricamente han resultado excluidos del acceso a la educación superior (estudiantes de escasos recursos de zonas rurales y urbano-marginales, comunidades indígenas, etc.)
- b) La obligación de Conape de descentralizar de una vez por todas la prestación de sus servicios a todo el territorio nacional, mediante la suscripción de un convenio con los bancos del Estado que aproveche la infraestructura de estos. Esta medida, totalmente viable técnica y jurídicamente, ampliaría las oportunidades de acceso para las y los jóvenes que viven fuera del Gran Área Metropolitana.
- c) La garantía expresa en la ley de que las tasas de interés que fije Conape para financiar carreras de grado en el territorio nacional deberán ser menores en dos puntos porcentuales, como mínimo, que la tasa básica pasiva que fije el Banco Central.
- d) La creación de un fondo de avales que posibilite el otorgamiento de garantías a aquellos estudiantes de escasos recursos que no cuenten con la opción de aportar garantías fiduciarias o reales. Este fondo se manejaría con una contabilidad claramente separada del

resto de los recursos y debería constituirse paulatinamente de acuerdo a las posibilidades financieras de la institución y las necesidades de acceso al crédito de la población beneficiaria.

- e) La fijación legal de un tope a los gastos administrativos de Conape, a fin de garantizar que la mayor parte de sus recursos se destinan a su actividad sustantiva. Se propone un ocho por ciento (8%) de sus ingresos tomando en cuenta que los recursos destinados a este rubro en los últimos años, según los informes financieros de la institución.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.”

Acuerdo No. 18: El Concejo Acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 19. Informe ALCM-120-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 488-2015 del 04 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AMB-304-2015 de la señora Hannia M. Durán de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley de movilidad y seguridad ciclística”, tramitado en el expediente No. 19.548.

Los principales alcances de la iniciativa son:

- a) Tiene como objeto promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte y recreación conocido también como movilidad ciclística. Sus fines son la regulación, el desarrollo, la promoción y el fomento de la movilidad ciclística, será prioridad la seguridad integral del ciclista y el respeto por los espacios para este fin.
- b) La promoción y divulgación de los alcances de la ley estarán a cargo del MOPT, el Ministerio de Salud, el MINAE, el MEP, el MSP, el Registro Nacional, las municipalidades, el INCOFER y las empresas autobuseras concesionarias de transporte público.
- c) El Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus respectivas direcciones regionales en conjunto con las juntas viales cantonales elaborarán planes regionalizados de distribución de financiamientos para la movilidad y seguridad ciclística incluyendo el establecimiento de redes de trayectos ciclables integrados a las redes viales nacionales y cantonales.
- d) Las juntas viales cantonales organizarán al menos dos talleres participativos cada año donde se discutan las posibles intervenciones para la movilidad y seguridad ciclística en sus cantones.
- e) Las intervenciones que se realicen en cumplimiento del objetivo de la presente ley serán las siguientes: a) Creación de redes de vías ciclables y ciclo-peatonales; de puentes y pasos subterráneos ciclables; de adecuación infraestructural necesaria para la seguridad del tránsito ciclístico en intersecciones con tránsito motorizado, b) Construcción y/o adecuación de parqueos equipados para bicicletas, sean libres y abiertos o custodiados, y de centros de alquiler de bicicletas, c) Colocación de señalización luminosa vertical y horizontal, especializada para el tránsito ciclístico, d) Predisposición de estructuras móviles y de infraestructura apta para lograr la intermodalidad entre bicicletas y medios de transporte público, e) Elaboración de cartografía especializada; colocación de señalización de itinerarios ciclables; difusión entre entidades turísticas para informar a ciclo-turistas, f) Realización de conferencias, actividades culturales e iniciativas educativas aptas para la promoción de convertir el transporte motorizado al transporte ciclístico, g) Proyección y realización de itinerarios ciclables turísticos y de infraestructura

- conexa a ello, h) Establecimiento de convenios con el Instituto Costarricense de Ferrocarriles con la finalidad de promover la intermodalidad entre la bicicleta y el tren, particularmente en la colocación de parqueos para bicicletas en las áreas de las paradas y estaciones ferroviarias, i) Establecimiento de convenios con las empresas de transporte público para la integración entre dicho transporte y el uso de la bicicleta, al igual que la predisposición de estructuras para el transporte de bicicletas en los medios de transporte públicos, y j) Otras intervenciones que se produzcan como resultados de los talleres municipales de participación de sectores y ciudadanía establecidos en la presente ley.
- f) A partir de la entrada en vigencia la presente ley, en el trazado o diseño del trayecto de todo proyecto nuevo de red vial, de nueva construcción, de ampliación o que reciba mantenimiento de pavimento, deberá contar con una vía ciclable adyacente de color distinto del material utilizado para el pavimento del trayecto de red vial, de un metro de ancho en ambos sentidos a los bordes de la red vial contiguo a las aceras y con metro y medio de ancho donde el ancho del trayecto de red vial permita separar la vía ciclable de la parte del trayecto de red vial donde pasen los demás vehículos. Se exceptúan los casos en los que mediante un estudio técnico previo del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica se comprueben problemas de seguridad con la existencia de una vía ciclable.
 - g) Crea la Comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclista para promover la formación de las personas en materia de comportamiento y seguridad vial, al igual que incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
 - h) Se crea un registro digital nacional con placa de seguridad para las bicicletas, a los dueños de bicicletas que deseen aprovechar dicho servicio.
 - i) Se establecen incentivos fiscales a las empresas y patronos con la finalidad de favorecer el uso de la bicicleta como medio de transporte de empleados y funcionarios, en particular deducciones de la declaración tributaria de renta.
 - j) Dispone que las municipalidades deberán garantizar la existencia de los establecimientos públicos de alquiler de bicicletas. En el caso de los cantones fuera del área Metropolitana, se deberá instalar al menos un establecimiento en la cabecera de cantón. El alquiler de estas bicicletas deberá responder prioritariamente a las necesidades de los trabajadores y estudiantes que utilicen este vehículo como medio de transporte, por lo que aparte de contar con bicicletas de alquiler, deberán prestar servicio de estacionamiento para bicicletas y servicio de mantenimiento y reparación todo el día. Las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, podrán suscribir convenios con el ente municipal para administrar, construir y/o prestar el servicio indicado en el artículo anterior.
 - k) Se crea el Premio Anual del Cantón Ciclista como un reconocimiento a la municipalidad que demuestre mayor desarrollo y facilitación de la movilidad y seguridad ciclista en su cantón según determine el jurado del Premio Anual del Cantón Ciclista y bajo los términos establecidos en el reglamento para estos efectos. Se autoriza al Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciclista creado en la presente ley a recibir donaciones y contribuciones económicas por parte de personas físicas y jurídicas, entidades públicas y privadas, organismos no gubernamentales nacionales e internacionales para el financiamiento del Premio Anual del Cantón Ciclista. Las municipalidades podrán concursar por el Premio Anual del Cantón Ciclista mediante el envío de una propuesta escrita.
 - l) Se crea el Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciclista al cual se destinará el contenido económico establecido en la presente ley. Para alcanzar los fines de esta ley y financiar las intervenciones a favor de la movilidad y seguridad ciclista, se

- contará con los siguientes recursos: a) El recurso económico recaudado mediante el impuesto a los parqueos y estacionamientos vehiculares públicos creado en la presente ley, b) El recurso económico recaudado mediante el impuesto al marchamo creado en la presente ley, c) Legados y donaciones, d) Contribuciones de organismos nacionales e internacionales, privados o públicos, de acuerdo con los respectivos convenios, e) Préstamos internacionales destinados a reducir el impacto ambiental de las emisiones de dióxido de carbono. El Fondo será administrado por una unidad Técnica-Administrativa adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. La Unidad Técnica podrá utilizar recursos para contratar servicios personales en forma temporal, y servicios no personales; adquirir materiales, suministros, maquinarias, equipo, repuestos y accesorios; comprar inmuebles y pagar por construcciones, adiciones, mejoras, transferencias corrientes de capital y asignaciones globales y, en general, para desarrollar cumplir con sus funciones y los objetivos de esta ley.
- m) Se crea un impuesto a favor del Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciclista que se destinará exclusivamente a financiar las intervenciones públicas autorizadas en la presente ley. Este impuesto aplicará a los negocios calificados y autorizados por las municipalidades, como parqueos y estacionamientos vehiculares públicos. La tarifa será: a) Más de 40 24%, b) De 21 a 40 22%, c) De 10 a 20 20%, d) 9 o menos 18%. Para efectos de este impuesto, las municipalidades tendrán el carácter de administración tributaria. Se encargarán de realizar valoraciones de los inmuebles objeto de este impuesto, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, la recaudación de este impuesto. Podrán disponer para gastos administrativos hasta de un diez por ciento (10%) del monto que les corresponda por este tributo. El MOPT, previa consulta a las municipalidades del país, aprobará la distribución del Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciclista antes del día 31 (treinta y uno) del mes de agosto de cada año. La distribución de dicho Fondo se realiza de la siguiente manera: a) Con base en los planes regionalizados de distribución de financiamientos para la movilidad y seguridad ciclista, b) En proporción a los fondos asignados autónomamente por parte de cada municipalidad para las finalidades de la presente ley, c) Con base en lo ejecutado en el período financiero precedente.
- n) Se plantea reforma al artículo 97 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, para que en las zonas urbanas, en las áreas sobre la vía pública utilizadas para el estacionamiento de vehículos, se reserve al menos un diez por ciento (10%) para uso exclusivo de bicimotos, bicicletas y motocicletas, el cual deberá estar debidamente señalizado.
- o) Se plantea reforma al artículo 182 bis del Código Municipal, para autorizar a las municipalidades para que los fondos provenientes del Fondo de Financiamiento de la Movilidad y Seguridad Ciclista puedan utilizarse en la construcción de ciclovías y en el cumplimiento de la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.”

Acuerdo No. 19: El Concejo Acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 20. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal de Concejo Municipal correspondiente al mes de setiembre de 2015:

1. “Asistencia a sesiones:
 - a. Del 01 de setiembre 2015

- b. Del 08 de setiembre 2015
 - c. Del 15 de setiembre 2015
 - d. Del 22 de setiembre 2015
 - e. Del 29 de setiembre 2015
2. Dictamen ALCM-091-2015. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 490-2015 del 18 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 112-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal.
 3. Dictamen ALCM-092-2015. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sétimo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 489-2015 del 11 de agosto de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la resolución DZMT-237-DI-2015 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos.
 4. Dictamen ALCM-093-2015. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sexto tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 488-2015 del 04 de agosto de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por los señores Francisco Fallas Rodríguez, cédula de identidad No. 6-182-572, y por la señora Jenny Patricia Badilla González, cédula de identidad No. 1-969-378, por cuyo medio interponen recurso de revocatoria con apelación en subsidio y gestión de nulidad.
 5. Dictamen ALCM-094-2015. Informe sobre el acuerdo No. 05 del artículo sexto tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 485-2015 del 28 de julio de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DE-1121-15-07 presentado por los señores Luis Guillermo Campos Guzmán y Olman Vargas Zeledón, en calidad, por su orden, de Presidente y Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
 6. Dictamen ALCM-095-2015. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 477-2015 del 23 de junio de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio MA-AI-033-2015 de la Auditoría Interna, remitido por el titular, señor Francisco Marín Delgado, en el que amplía su respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal según acuerdo 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 468-2015.
 7. Dictamen ALCM-096-2015. Informe sobre el acuerdo No. 09 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 481-2015 del 14 de julio de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CM-33-2015 de la señora Hannia Ana Julia Araya Alfaro de la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley para la elaboración de una política de empleo que facilite la existencia de una infraestructura pública de cuidado en beneficio de la inserción y mantenimiento laboral de la mujer y reforma del inciso d) del artículo 2 de la Ley que Crea la Red nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, No. 9220”, tramitado en el expediente No. 19.562.
 8. Dictamen ALCM-097-2015. Informe sobre el acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 481-2015 del 14 de julio de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio ECO-214-2015 de la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley que autoriza el desarrollo de infraestructura de transporte mediante fideicomiso”, tramitado en el expediente No. 19.497.
 9. Dictamen ALCM-098-2015. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 481-2015 del 14 de julio de 2015, en el que se

- remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-20-2015 de la señora Nery Agüero Montero de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley de reforma de varios artículos del Código Electoral, Ley No. 8765”, tramitado en el expediente No. 18.851.
10. Dictamen ALCM-099-2015. Informe sobre el acuerdo No. 10 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 489-2015 del 11 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley que regula la participación de las municipalidades en la producción de energía renovable y residuos sólidos”, tramitado en el expediente No. 19.450.
 11. Dictamen ALCM-100-2015. Informe sobre el acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 490-2015 del 18 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-033-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Reforma a los artículos 75 y 76 del Código Municipal, Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998, relativo a la construcción de aceras y creación de una contribución especial. Adición de los artículos 75 bis y 75 ter al Código Municipal”, tramitado en el expediente No. 19.525.
 12. Dictamen ALCM-101-2015. Informe sobre el acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 489-2015 del 11 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-075-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Contratos de gestión local”, tramitado en el expediente No. 19.465.
 13. Dictamen ALCM-102-2015. Informe sobre el acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 490-2015 del 18 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-217-2015 de la señora Nery Agüero Montero de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Interpretación auténtica de los incisos h) e i) del artículo 22 bis de la Ley No. 7494 de 02 de mayo de 1995, y sus reformas, Ley de Contratación Administrativa”, tramitado en el expediente No. 18.791.
 14. Dictamen ALCM-103-2015. Informe sobre el acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 489-2015 del 11 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-078-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipalidad y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley para regular la comunicación visual y publicidad exterior (anteriormente denominado Regulación complementaria para la instalación de la comunicación visual”, tramitado en el expediente No. 18.180.
 15. Dictamen ALCM-104-2015. Informe sobre el acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 489-2015 del 11 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-079-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipalidad y

Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Modificación del artículo 14 del Código Municipal, Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998,” tramitado en el expediente No. 19.372.

16. Dictamen ALCM-105-2015. Informe sobre el acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 497-2015 del 08 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Laura Patricia Jara Arias en nombre de Korvar, S.A., cédula jurídica No. 3-101-358761, mediante el cual interpone recurso de revisión contra el avalúo AVZMT-047-2013 notificado mediante resolución DZMT-181-DE-2013, en relación con el inmueble que mantiene en concesión e inscrito en el Registro Público bajo matrícula No. 1519-Z-000.
17. Dictamen ALCM-106-2015. Informe sobre el acuerdo No. 09 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 500-2015 del 16 de setiembre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Elena Arroyo Zúñiga, cédula de identidad No. 3-058-126, en nombre de Aguacero del Bosque, S.A., cédula jurídica No. 3-101-349254, por cuyo medio interpone recurso extraordinario de revisión e incidente de nulidad concomitante, recurso de revocatoria, recurso de apelación y apelación por inadmisión en subsidio ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José.
18. Dictamen ALCM-107-2015. Informe sobre el acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 500-2015 del 16 de setiembre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Elena Arroyo Zúñiga, cédula de identidad No. 3-058-126, en nombre de Playa La Macha, S.A., cédula jurídica No. 3-101-356289, por cuyo medio interpone recurso extraordinario de revisión e incidente de nulidad concomitante, recurso de revocatoria, recurso de apelación y apelación por inadmisión en subsidio ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José.
19. Dictamen ALCM-108-2015. Informe sobre el acuerdo No. 09 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 497-2015 del 08 de setiembre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-46-15, del señor Marco William Quesada Bermúdez en su calidad de Director de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Primera ley para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”, tramitado en el expediente No. 18.001.”

Acuerdo No. 20: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, asimismo se autoriza la erogación del pago respectivo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Regidor Suplente José Briceño Salazar, acogida por la Sra. Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez:

“En vista de: que el próximo jueves se estará discutiendo el proyecto de Ley General 1801 de transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal.

Mociono para: que el concejo respetuosamente nombre a representantes de este concejo en pleno o parcial para el día jueves 8-10-2015 a la Asamblea Legislativa a las barras para presionar la aprobación del 2do. Debate. Lo importante que de este ayuntamiento presente; tanto concejo como la Administración es fundamental la presencia en el poder Legislativo.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir la iniciativa Regidor Suplente José Briceno Salazar a la Administración Municipal para que valore enviar una representación Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos ochodós mil quince, del martes seis de octubre de dos mil quince, al ser las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario Municipal a.i.

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal